



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de Mayo de 2024

EDICIÓN N° 11.101

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia del Chaco

TESTIMONIO: "RESOLUCION 144/22, Resistencia, 16 de Diciembre de 2022, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO IDEA S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. 24/22, del cual RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado partido "PARTIDO IDEA".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.- III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Provincial "PARTIDO IDEA" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- Asignar el N° 623 como Identificadorio para ésta Jurisdicción Provincial. VII.-REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO Presidente- Dra. SILVANA MORANDO -Jueza-, Dra. DANIELA SOLEDAD MEIRIÑO -Juez- y M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.- CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 144/22, que tengo a la vista en este acto.- Secretaría 27 de mayo de 2024.

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 60 - "RESISTENCIA, 06 de mayo de 2024". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**AVANCEMOS POR CHACO S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. N° 05/23 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: ... CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, oído al Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I.-DECLARAR LA CADUCIDAD de la Personería Jurídico-Política de la Agrupación: "AVANCEMOS POR CHACO" número identificadorio "720" cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial 599Q. II.- REGISTRESE, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. DRA. EMILIA MARÍA VALLE. PRESIDENTA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. SILVANA MORANDO. JUEZA TITULAR. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOWICH. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CERTIFICO: Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 60 de fecha 06 de mayo de 2024, del registro de este Tribunal Electoral de la provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 27 de mayo de 2024.

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 61 - "RESISTENCIA, 06 de mayo de 2024". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**PARTIDO "COMPROMISO CHAQUEÑO" S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. N° 11/22 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: ... CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, oído al Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I.- DECLARAR LA CADUCIDAD de la Personería Jurídico-Política de la Agrupación: "COMPROMISO CHAQUEÑO" número identificadorio "625"

cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial 599-Q. II.- REGISTRESE, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. DRA. EMILIA MARÍA VALLE. PRESIDENTA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. SILVANA MORANDO. JUEZA TITULAR. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOWICH. JUEZA SUBROGANTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CERTIFICO: Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 61 de fecha 06 de mayo de 2024, del registro de este Tribunal Electoral de la provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, de 27 mayo 2024.-

Marcela Centurion Yedro

Secretaria

s/c

E:29/05/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

EDICTO: La Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. MARIA SUSANA SIMONOFSKI, D.N.I. N° 17.751.518 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 377/23 – Sala I S.P.P., en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS - CRES. SERGIO GABRIEL SLANAC, EDUARDO ARIEL MOLINA, DR. FERNANDO JAVIER ZABALZA, SRA. MARIA SUSANA SIMONOFSKY Y DRA. MARIA LIDIA CÁCERES S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 40.887.482,95.- CONSID. 1°) ART. 2°) RESOL. N° 140/18 SALA I - EXPTE. N° 401-28481/17**”, Expte. N° 401220419-30390-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 10 de noviembre de 2023. VISTO... CONSIDERANDO... LA SALA I EN EL AREA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Tener al Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), por presentado, constituido domicilio electrónico y por ofrecidas las pruebas que hacen a su derecho. Se deja constancia que el Sr. Sergio G. Slanac, Eduardo Ariel Molina, Sra. María Susana Simonofski, y Dra. María Lidia Cáceres no aportaron descargo habiendo sido debidamente notificados. Artículo 2°): Abrir la causa a pruebas por el término de cuarenta (40) días contados a partir de su notificación, a fin de la producción de las pruebas ofrecidas por el responsable: PRUEBAS: Pruebas ofrecidas por el Dr. Fernando Javier Zabalza: Documental: En sus descargos de fs. 219/541, aporta documental en copia simple, por lo que el responsable deberá certificar mediante autoridad competente de Fiduciaria del Norte SA la documental de la cual intente valerse, para que la misma sea debidamente analizada y considerada en oportunidad de la elaboración del informe que prevé el Art. 50 de la ley 831-A. Atento a lo abundante de la misma, la Fiscalía a cargo podrá llevar a cabo la gestión de acercar físicamente el Expediente de referencia a las oficinas de Fiduciaria del Norte SA a efectos de que se lleve a cabo la certificación de la documentación obrante en autos, evitando de esa manera más costos al Responsable además de duplicar la documentación aportada. 2- Librar Cédula al Dr. Fernando Javier Zabalza a fin de que en los puntos que se detallan a continuación, el responsable invoca prueba que no fue debidamente aportada en estos obrados, por lo cual en cumplimiento del art. 47 de la Ley 831-A que en su parte pertinente dice: “Todo responsable afectado por reparos o cargos en un Juicio de Cuentas, podrá comparecer por sí o por apoderado, debiendo en caso de no haberlo hecho, constituir domicilio y acompañar la documentación o solicitar que el Tribunal pida la que haga su descargo, citando concretamente la misma cuando deba obrar en oficinas públicas o privadas.”, se emplaza al responsable para que en el término de diez (10) días aporte la documentación de la cual intente valerse, a fin de que la misma sea debidamente analizada al momento de efectuar el informe prescrito en el art. 50 de la Ley 831-A, según siguiente detalle y transcripción del descargo por parte del responsable: “1. A.2.1: Pruebas. Documentación obrante en autos. Estado de cuenta de OSDE, Talón de pago OSDE, Detalle analítico de facturación de febrero de 2017, Acta de Directorio N° 60/2013 (tema 12) donde se ratifico la decisión del presidente de Directorio de Contratación de OSDE plan 210 para el personal y Directores. 1. B.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Nuevamente se invoca las constancias agregadas en la causa en ocasión de responder el requerimiento y las normas citadas. 1. B.2.2: Pruebas. Documentación obrante en autos. Factura 004-00000010, certificada por el Subsecretario de Coordinación y Gestión de Salud, Cr. Pedro Ariel Rojas. OP 1500000075 del 15/03/17 y comprobante de transferencia. 1. B.3.2. Pruebas. Documentación obrante en autos (presentada con descargo del 22/01/18). Nota a IPDUV de fecha 12/12/18. Nota al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 26/12/18. Nota al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 28/12/18. 1. C.1.2. Pruebas: invocamos: Documentación obrante en autos: OP 1500000051 del 02/06/17 y OP 1500000090, facturas y comprobantes de transferencias bancarias que se adjuntaron al momento del descargo. Resolución 3101/16 con Plan de Trabajo (sin firma del profesional/proveedor). Nota del Ministro Roberto Marcelo Acosta instruyendo pagos. Roberto Marcelo Acosta. 1. C.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Notas aportadas por la dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social. 1. E.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Contrato de servicio de Videovigilancia del 13/05/13. Prorroga de contrato del 29/05/14. Contrato de servicio del 23/08/17. 1. F.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Respuesta de Fiduciaria del Norte S.A. de fecha 12/09/18, con documentación / CD adjuntados. 1. F.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Respuesta de Fiduciaria del Norte S.A. de fecha 12/09/18, con documentación / CD adjuntados. 1. F.3.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Respuesta de Fiduciaria del Norte S.A. de fecha 12/09/18, con documentación / CD adjuntados. 1. G.1.2. Pruebas. Documental obrante en autos. Descargos y planilla de distribución / imputación porcentual de

gastos. 1. H.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Reiteramos lo expresado al responde el requerimiento ante la Fiscalía y las pruebas colectadas en autos. 1. I.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Constancias de gestiones extrajudiciales tendientes al cobro. 1. J.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Constancias de inversiones. Intercambio de notas solicitando al fiduciante instruya la prorroga o la liquidación del fideicomiso. 1. K.1.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Invocamos la documentación presentada al momento de responder el requerimiento. 1. K.2.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Invocamos la documentación presentada con el descargo del 28/11/18. 1. K.3.2. Pruebas. Documentación obrante en autos. Ratificamos como pruebas las constancias del procedimiento de compra generado a partir de la Res. 1219/16 del 06/10/16 en todas sus partes.” 3-Librar Oficio al Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Resistencia, a efectos de solicitar en un plazo de diez (10) días la remisión –si su estado lo permite- de los autos caratulados: “Fiduciaria del Norte .S.A. c/ Cooperativa Agropecuaria La Unión Ltda. s/ Ejecutivo”, Expediente N° 9124/19, para constatar los datos de promoción de demanda y su grado de avance. Asimismo respecto a lo solicitado por el responsable “que se autorice a intervenir en el diligenciamiento del recaudo a librarse a cualquiera de los suscriptos y/o que el TDC proceda de oficio a través de sus propios agentes”, el Tribunal procederá a dar trámite a lo solicitado Artículo 3°): Hacer saber al Dr. Juan Carlos Sandoval, que atento a lo normado por Resolución T.C. N° 05/2020 deberá constituir domicilio electrónico en los términos de la misma, que dispone respecto de los mandatarios: “Art. 1° inc. d) Apoderados, representantes legales, gestores, que invocando un interés legítimo debidamente acreditado, se presenten ante el Tribunal de Cuentas impulsando actuaciones deberá constituir domicilio procesal y electrónico y, denunciar su domicilio real y el de su mandante y/o representado al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar”. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento de Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Sra. María Susana Simonofski (DNI N° 17.751.518), Dr. Juan Carlos Sandoval y a la Fiscal interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. FDO. CRA. CELIA TERESITA GEAT VOCAL SUBROGANTE SALA I. Dr. JAVIER ALEJANDRO RETAMOSO VOCAL PTE. COORD. SUBROGANTE SALA I.” Asimismo se la emplaza por el término de cinco (5) días, a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica de la jurisdicción a la cual representa o representó. Por dicha vía de comunicación se le impartirá las indicaciones del caso.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c

E:29/05 V:03/06/2024

—>*<—

EDICTO: La Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. MARIA SUSANA SIMONOFKI, D.N.I. N° 17.751.518 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 369/23 – Sala I S.P.P., en los autos caratulados: “**TRIBUNAL DE CUENTAS - CR. SERGIO GABRIEL SLANAC, CR. EDUARDO ARIEL MOLINA, DR. FERNANDO JAVIER ZABALZA, SRA. MARIA SUSANA SIMONOFKY Y DRA. MARIA LIDIA CACERES S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 6.203.177,53.- CONSID. 2°) ART. 2°) RESOL. N° 70/21 SALA I - EXPTE. N° 401-29251/18**”, Expte. N° 401220622-32741-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: “RESISTENCIA, 30 de octubre de 2023. VISTO... LA SALA I EN EL AREA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE: Artículo 1°): Ampliar por el término de 30 (treinta) días el plazo del periodo probatorio, a partir del dictado de la presente, a fines de que el Responsable solidario, Fernando Javier Zabalza, proceda a certificar la prueba documental obrante a fs. 66/185 en copia simple, por la autoridad competente del organismo, a efectos de ser debidamente analizada y considerada en oportunidad de elaborarse el Informe que prevé el Art. 50 de la Ley N° 831-A. Teniendo en consideración lo expresado por el Responsable a fs. 204 anteúltimo párrafo, se autoriza a la Fiscal a realizar la gestión. Artículo 2°): Emplazar a los Sres. Cr. Eduardo Ariel Molina y Sra. María Susana Simonofski, para que en término de cinco (05) días procedan a constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar, con mención específica de la Jurisdicción a la cual representan o representaron. Por dicha vía de comunicación se les impartirán las indicaciones del caso. Hacer entrega de una fotocopia certificada de la Resolución T.C. N° 05/2020, Acuerdo Plenario 9, Pto. 3, para su conocimiento y efectos correspondientes. Artículo 3°): Hacer saber al Dr. Juan Carlos Sandoval, que atento a lo normado por Resolución T.C. N° 05/2020 deberá constituir domicilio electrónico en los términos de la misma, que dispone respecto de los mandatarios: “Art. 1° inc. d) Apoderados, representantes legales, gestores, que invocando un interés legítimo debidamente acreditado, se presenten ante el Tribunal de Cuentas impulsando actuaciones deberá constituir domicilio procesal y electrónico y, denunciar su domicilio real y el de su mandante y/o representado al correo tc.correosoficiales@chaco.gob.ar”. Artículo 4°): Dar intervención al Departamento de Control Procesal de este Tribunal a los efectos del cómputo de los plazos pertinentes. Artículo 5°): Notificar al Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Sra. María Susana Simonofski (DNI N° 17.751.518), Dr. Juan Carlos Sandoval y a la Fiscal interviniente. Artículo 6°): Por Secretaría se libren los recaudos de rigor. FDO. CRA. CELIA TERESITA GEAT VOCAL SUBROGANTE SALA I. Dr. HUGO RAUL JENEFES VOCAL PTE. COORD. SALA I.”

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c

E:29/05 V:03/06/2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCIÓN N° 0436/24

Resistencia, 21 De Mayo De 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-1714/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N° 160/24, destinada a la "ADQUISICIÓN, SERVICE Y RECARGAS DE MATAFUEGOS DEL ORGANISMO, ESTACIONES DE BOMBEOS Y VEHÍCULOS OFICIALES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.138.300,00.=);

Que conforme el Pliego que obra agregado a la Actuación Electrónica del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, fijándose fecha de apertura el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs;

Que existiendo factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde el dictado del presente instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública N° 106/24, con encuadre en lo establecido en el Art. 4, inc. c) del Decreto 65-24, el Artículo 132 Inc. a) de la Ley N° 1092-A -De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas); Por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 160/24 para la "ADQUISICIÓN, SERVICE Y RECARGAS DE MATAFUEGOS DEL ORGANISMO, ESTACIONES DE BOMBEOS Y VEHÍCULOS OFICIALES", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.138.300,00.=), de conformidad a lo expuesto en el CONSIDERANDO y la documentación obrante en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-1714/Ae

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1°, destinada a la provisión allí consignada.

ARTÍCULO 3°: Fíjase como fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 160/24 el día 6 de junio de 2024, a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 09:45 horas del día precedente señalado.

ARTÍCULO 4°: Conformase la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con la Srta. Laura Judith Cocea, Srta. Cerio Maria de los Angeles y el Sr. Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

ARTICULO 5°: Impútese la erogación emergente de la presente a la partida del Programa 1: Actividad Central. Actividad 1: Conducción Superior (1-0-0-1). Baliza y Soporte: Partida 270-Subpartida 271 Carga presurización Service: Partida 330-Subpartida 339.Matafuego: Partida 430 Subpartida 439, de la Jurisdicción 24 —Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto, el que se encuadra en lo previsto en el Art. 4, inc. e) del Decreto 65-24, el Artículo 132 inc. a) de la Ley N° 1092-A —De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Víctor Pilar
Presidente

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01, en los autos caratulados: "**CORDOBA, ROSA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2162/2021, Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. 2, Presidencia Roque Sáenz Peña.- Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de CORDOBA ROSA BEATRIZ, DNI 48.313.865, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda.- Fdo. DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 01.- Pcia Roque Saenz Peña. de Abril de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretaria

s/c

E:29/05/2024

—————>*<—————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada NORTE AGROSERVICIOS el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NORTE AGROSERVICIOS S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 16713/19) que dispone: Resistencia, 12 de febrero de 2020. AUTOS

Y VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NORTE AGROSERVICIOS, CUIT N°30- 71223874-3, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$108.140,23) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$32.442), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$3.460) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.384). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$2.163), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$433), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: ".Resistencia, 21 de Febrero de 2024... NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA, NORTE AGROSERVICIOS S.R.L., CUITN°30- 71223874-3, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de la Ciudad de Resistencia, así como también de la Localidad de Presidencia de la Plaza, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 18 de marzo de 2024.-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada MORALES ANDRESA CUIT N°: 27-16099389-3, el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MORALES ANDRESA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 12043/22) que dispone: ".Resistencia, 16 de Diciembre de 2022- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANDRESA MORALES CUIL N°27-16099389-3, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.347.968,64) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO(\$404.391,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. Roberto Alejandro Herlein como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$43.135,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a la Dra. CLAUDIA CECLIA ALOSO como apoderada en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$17.254,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$26.959), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y

transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$5.392), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 12 de Marzo de 2024 NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA, MORALES, ANDRESA, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 22 de marzo de 2024.-

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 10 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LIN XIUFANG S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13330/22), cita al ejecutado/a LIN XIUFANG - CUIT N° 27-94939697-0, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 13 de Febrero de 2023... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LIN XIUFANG, C.U.I.T. N° 20-94939697-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$198.548,92) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$59.565) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$13.549) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderada en la suma de PESOS CINCO MIL CUATRICIENTOS DIECINUEVE (\$5.419) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$3.971,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$794,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-" NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 06 de Marzo de 2024... Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-" Fdo: NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.. Resistencia, 04 de abril de 2024.-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada AVICENTRO S.R.L. CUIT N° 30-71436866-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AVICENTRO SRL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 491/21) que dispone: ""Resistencia, 25 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AVICENTRO S.R.L., CUIT N 30-71436866-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$63.708,10) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de

los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE (\$19.112,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (\$4.118,00) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$1.647,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumples con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO (\$1.274,00), haciendose saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$ 255,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.".- Resistencia, 22 de Abril de 2024.-

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:29/05 V:31/05/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Numero 18 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Lopez y Planes N° 26, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ OJEDA SILVIA MARISELA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 11838/22), cita al ejecutado OJEDA SILVIA MARISELA - DNI N° 32671911, por Edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. - Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: ""Resistencia, 7 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVIA MARISELA OJEDA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$90537.66) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$.36,214,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antesLeyN°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$.1,810,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-Fmodificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$.1,810,00). - En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciendose saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$12,391,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr./Dra. GUZZI JOHANNA JESSIE (MP 6469), la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4,956,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley No288-C(antesLeyN°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumples con los aportes de

ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOUCÉSE.-" Fdo: ANA MARIELA KASSOR Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. Asimismo se ha dispuesto en autos: " Resistencia, 15 de Abril de 2024... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, a la demandada OJEDA, SILVIA MARISELA, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 29/04/2024.-

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:29/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MACARENA ESTEFANIA SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CASA 9 PC 4 B° GÜEMES, PUERTO VILELAS, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. LE22332, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°44391/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°304 del 23/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°14206/2017-1 (declarado principal) caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°43146/2016- 1; Expte N°20677/2016-1, Expte. N°14545/2020-1; Expte N°32353/2020-1 y Expte N°10391/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANÍA SOLÍS, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes-; TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -previsto por el art. 14, primer párrafo de la Ley Nacional N.º 23.737 de Estupefacientes-; LESIONES GRAVES en caracter de partícipe necesaria -previsto por el art. 90 en función del 45 del C.P.- y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD en caracter de coautora -previsto por el art. 141 del C.P. - TODOS EN CONCURSO REAL conforme el art. 55 del C.P. a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y costas, y el pago de MULTA POR 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Resistencia en fecha 12/05/2017 en perjuicio de la salud pública -en relación a la causa principal N° 14206/2017-1-; en fecha 05/08/2016 en perjuicio de la salud pública -causa por cuerda N° 20677/2016-1- y en fecha 21/12/2016 en perjuicio de Rubén Leonardo Saucedo y Nicolás Nahuel Saucedo -causa por cuerda N° 43146/2016-1- por los que fuera requerida a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a MACARENA ESTEFANÍA SOLÍS, a cumplirse en el domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO) - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 23 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL RAUL AGUILERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14202365, nacido en LA LEONESA, el día: 10/03/1961, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PARAJE LAPACHITO LA LEONESA, hijo de AGUILERA, FORTUNATO y TRANGONI, AIDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AGUILERA ANGEL RAUL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 2428/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 09/02/2024, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ÁNGEL RAÚL AGUILERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE ENTRE SI Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN ENTRE SI (Art. 119, 1er. párrafo en función con el 5to. párrafo, inc. f, Art. 119, 3er. párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f, Art. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos entre el año 2017 y hasta el año 2022, en Paraje Lapachito, de la localidad de La Leonesa, Chaco, en perjuicio de la Angeles Daiana Aguilera, y entre el año 2017 y hasta el año 2021, en Paraje Lapachito de la Localidad de la Leonesa, Chaco en perjuicio de Cristina Estefanía Aguilera. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos.II) DISPONER que el cumplimiento de la pena impuesta a ÁNGEL RAÚL AGUILERA

continúe bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria"... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Mayo del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO EDGAR LARGO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35079242, nacido en LA LEONESA, el día: 25/11/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: Ch 24 Mz 10 Pc 2, B° Crescencio Lopez RESISTENCIA, hijo de NN y SONIA LARGO, Prontuario Prov. CF47912, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LARGO GERARDO EDGAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14104/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 66/24 de fecha 07/05/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LARGO, GERARDO EDGAR ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, TODO EN CONCURSO IDEAL" (previsto y penado en el Art. 119 3er párrafo, Art. 141 e/F del 142 Inc 1, 239, art 54, del C.P.) a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Mayo del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

—>*<—

EDICTO: EL SRA. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALICIA DEL CARMEN ARANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.116.316, de nacionalidad ARGENTINA, nacida en CHARATA, de 28 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en Mz 10 Casa 13, Barrio Villa Rio Negro, Ciudad, hija de Water Luis Aranda (v) y de Nilda Liliána Campos (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ARANDA ALICIA DEL CARMEN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10449/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°62 del 31/5/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "WULLENER, GABRIEL RICARDO ALBERTO; ARANDA, ALICIA DEL CARMEN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR SER COMETIDO CON ARMA DE FUEGO Y ALEVOSIA", Expte. N°7711/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-) CONDENANDO a ALICIA DEL CARMEN ARANDA, de filiación obrante en autos, como partícipe necesario, penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ALEVOSÍA Y CON EL USO DE ARMA DE FUEGO, previsto y penado por los artículos 80, inciso 2°, 2do. Supuesto; 41 bis, en función con los artículos 55 y 45 todos del Código Penal, a la pena de PRISIÓN PERPETUA. Accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las Costas Procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima al ciudadano Ricardo Molina, de fecha 10 de marzo de 2019... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández - Jueza - German Ezequiel Benseñor - Secretario - Camara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 24 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Juez titular Juzgado de Paz Letrado, Las Breñas, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. COMISARIO ROBERTO, DNI. N° 21.347.263, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**COMISARIO ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 2762 AÑO 2023, Juzgado de Paz Letrado, Las Breñas - Chaco, 23 De Noviembre del 2023. Dra. Gabriela Noemi Ponce. -

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°:204.794

E:29/05/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Juez titular Juzgado de Paz Letrado, Las Breñas, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación de la Sra. SCHUAB LUISA, DNI. N° 2.774.845, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**SCHUAB LUISA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 2761 AÑO 2023, Juzgado de Paz Letrado, Las Breñas -Chaco, 05 De Noviembre del 2023. Dra. Gabriela Noemi Ponce. -

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°:204.795

E:29/05/2024

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 secretaria civil, sito en calle Monseñor de Carlo Nro. 645 4to piso de la ciudad de Charata provincia del Chaco, a cargo del Dr. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, en los autos caratulados "**PANCZUK, PAULINA C/ ZBYKOWSKI, ANTONI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 1046/22, cita a los herederos de ZBYKOWSKI, ANTONIC.I. 38521, para que en el término de dos (2) días, comparezcan a tomar intervención, y hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. - Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, Charata-Chaco, 26 De Marzo del 2024. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretario

R. N°:204.796

E:29/05 V:31/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: DRA. PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA - Juez del Juzgado Civil y Come N°1 de la ciudad de Resistencia Chaco, con domicilio en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre-7 1 Piso: P.B, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y con secretaría a cargo, cita y emplaza a HEREDEROS y acreedores de Sra. Herminda Román - D.N.I. N° 3.791.904, por edictos que se publicaran por UN DIA (1) en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de TREINTA DÍAS (30) que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, en autos: "**ROMAN, HERMINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°2638/2024-1- C. Resistencia, a los 30 días del mes de abril de 2024.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:204.798

E:29/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°: 1, sito en calle Lavalle N°: 232, 1°. Piso de la ciudad de Villa Angela, Chaco, en autos: "**LUCERO MARIA ALICIA C/ HEREDEROS DE VALENTIN BARRIOS Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL**" Expte. N° 316/2007-3-C cita a los herederos del Sr. Valentín Barrio por dos (2) días en el Boletín oficial y un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezca dentro del plazo de diez (10) días contados desde la última publicación, y conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Villa Angela, Chaco; 20 de Marzo de 2024.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:204.800

E:29/05 V:31/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUMREZ (C.U.I.T N° 20-31776143-1) subastará el día 24 de Junio de 2024, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, los derechos y acciones hereditarios que a la demandada Sr. OSCAR ANDRES CARDOZO DNI N° 28.489.638, le corresponda en los autos: ""**DOMINGUEZ LEOCADIA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 960/07, se hace saber a los interesados que el expediente sucesorio se tramita por ante este mismo tribunal, Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N°2, de la ciudad de Charata - Chaco, a los fines de su compulsu. En remate público, sin base y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. Pago en efectivo mismo acto. La actora se encuentra autorizada a compensar por la suma de \$ 598.054,76.- Los Edictos deberán publicarse en tipografía Helvética N° 6. Disposición recaída en autos: ""Torres José Luis Cardozo Oscar Andrés S/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° 1588/22.- Charata, Chaco, 13 de mayo de 2024.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:204.801

E:29/05 V:31/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. OSCAR R. LOTERO, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Inés R.E. García Plichta con sede en calle Brown N° 249, Primer piso, de la ciudad de Resistencia, Cita por un día en el Boletín Oficial y diario local y Emplaza por un MES posterior a la publicación, a los herederos y acreedores del Sr. JUAN HECTOR ALARCON, D.N.I. N° 7.919.355, para que comparezcan por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes hereditarios, en los autos caratulados: **ALARCON JUAN HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 849/24-1-P**, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de mayo de 2024.

Dra. Inés R.E. García Plichta

Secretaria

R. N°:204.802

E:29/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, Dr. Amalio Aquino, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, sito en Av. 9 de Julio Ne 5320, Barranqueras, CITA a herederos y acreedores de PURIFICACION MONZON -DNI

7.521.105-, por edicto que se publicarán durante UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MONZÓN, PURIFICACION S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1336/23. - Barranqueras, 15 de Abril de 2024.-

Dra. Mónica Yamila García

Secretaria

R. N°:204.803

E:29/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado d Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ sito en calle Brown N° 249. 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ELOY FRANCISCO PAMIES, M.I. N° 7.429.827 implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PAMIES, ELOY FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1022/20241-I-P. Resistencia, 17 de Mayo de 2024. -

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretaria N°2

R. N°:204.804

E:29/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ANALIA VERONICA JUNCO - Juez de Paz Letrada Titular del Juzgado de Paz Letrado VI Circ. Judicial-J. J. Castelli-Chaco, sito en calle Sarmiento N° 936, Secretaría N° I, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los Sres. RAMON STRUZYNSKI - D.N.I N°7.517.390 y LIDIA KIRILUK y/o LIDIA KIRLUK, D.N.I. N° 3.205.352, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**STRUZYNSKI RAMON Y KIRLUK LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 315/2023, del Juzgado de Paz Letrado VI Circ. Judicial-J. J. Castelli-Chaco, bajo apercibimiento de ley. - 02 de mayo de 2024.-

Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R. N°:204.806

E:29/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Ira. Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 8 Secretaria a cargo de la actuaria, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre:2, Piso 3 de Resistencia, cítese a en su parte resolutive, Resistencia, 01 de septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AVEIRO, LEANDRO ORESTE, D.N.I. N° 33.119.834, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. NUÑEZ, ANALIA DALMIRA (5333), en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATROMILCUATROCIENTOS (\$94.400,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172de1 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 al ejecutado Sr. AVEIRO, LEANDRO ORESTE, D.N.I. N° 33.119.834, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**BELIGOY VALLEJOS, MARIANA MARIA DE LOURDES C/ AVEIRO, LEANDRO ORESTE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7832/23. Resistencia, 07 de mayo del 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:204.808

E:29/05/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Oscar Raúl Lotero Juez del Juzgado de Paz Letrado 1, sito en Brown N° 249 1er. piso, Ciudad Resistencia Chaco, Secretaría N.° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta en los autos caratulados: "**ANTONIOLLI, RUBEN ALEJANDRO S/**

SUCESION AB-INTESTATO" Expediente Número: 1911/23, a publicarse por un (1) día por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Ciudad de Resistencia Chaco, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al haber hereditario del Sr RUBEN ALEJANDRO, ANTONIOLLI, D.N.I. N° 13.888.776, fallecido en la ciudad de Resistencia el 14/07/2022 conforme surge del acta escaneada en autos para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación) Expte. N° 1911/2023-1-P(cg) Se libra edicto. CONSTE. - Resistencia, 07 de mayo de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:204.809

E:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°20, a cargo de TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez. Secretaria Actuante sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, piso 2 en los autos caratulados: "**RAMIREZ FERNANDO CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte, N° 831/24, cita por un (1) día emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDO CARLOS RAWREZ, DNI N° 29.184.214. para que dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, a que acrediten tal circunstancia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 08 de abril de 2024.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

R. N°:204.810

E:29/05/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Zalazar Silvia Claudia- Juez - a cargo del juzgado de paz N°2 sito en calle Brown N°249 2do piso en la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, en los autos caratulados "**SANCHEZ TOMASA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 1556/23, cita por UN (1) DIA en el boletín oficial y diario local conforme lo dispuesto los Arts. 2340 del CCyC y 672 CPCyC, emplazando a los acreedores y herederos que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación así lo acrediten, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. Tomasa Ramona Sánchez DNI N° 3.491.260 fallecida en la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco el 17/05/2021. 23 de mayo de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:204.811

E:29/05/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, ALICIA CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. 3286/2024-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Sánchez Alicia Carmen DNI N° 16.349.284, fallecida en la ciudad de Resistencia el 12/09/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 09 de mayo del 2024. -

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°:204.813

E:29/05/2024

>*<

EDICTO: Dra. Olga Susana Lockett; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Laprida 33, Torre 2,3° piso, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/VEGA, JUAN RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte, N° 2.774/22: "Resistencia, 10 de Mayo de 2024.- ..notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, ni ejecutado JUAN RAMON VEGA, D.N.I. N° 36.375.115, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, Fdo.: Dra. Olga Susana Lockett, Juez"; "Resistencia, 29 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN RAMON VEGA, D.N.I. N°: 36.735.115, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA MIL CUARENTA (\$70.040,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DOCE (\$21.012,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00),

como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición .. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, ... VII.- Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Subrogante".- Resistencia, 22 de mayo de 2024.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 204.816

E:29/05/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Esther Cáceres. Juez del Juzgado Civil N° cito en guemes 609 ciudad en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ MERES, RAMON ANTONIO S/EJECUTIVO**" Expte N°8028/23 Resistencia, 20 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANTONIO, R. MIERES, D.N.I. N° 20.565.398, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEICIENTOS (\$82.600) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$41.300,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS(\$52.800.00) como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ. En la suma, de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$21,120,00), como apoderado. con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, ... VII- Fdo: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 16 de Mayo de 2024.- ... notifíquese, la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RAMON ANTONIO MIERES, D.N.I. N° 20.565.398, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez".- Resistencia, 22 de mayo de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 204.817

E:29/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: La Dra. CANOSA, CLAUDIA ELIZABETH, Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 13 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Calle Güemes N° 609 de esta Ciudad, en autos caratulados: "**ALMANZA, SUSANA ALICIA C/ GONZALEZ, DARIO RENE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**" Expte. N° 3252/18. Proveyendo la presentación de fecha 02/02/2024: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GONZALEZ DARIO RENE, D.N.I. N° 26.674.312, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente Resistencia, 04 de Marzo de 2024. Firma: Dra. CANOSA, CLAUDIA ELIZABETH, Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 13. Resistencia, 26 de abril de 2024.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 204.819

E:29/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, de esta ciudad, cita al Sr. ALBARENGA JULIAN VICENTE, DNI N° 33.143.858, por Edictos que se publicarán por DOS (2), días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por 5 (cinco) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en el presente juicio Expte. N° 14341/18, caratulado: "**TOMASZUK, FABIAN EZEQUIEL C/ALBARENGA JULIAN VICENTE Y MAMBRIN, ALBERTO OSCAR S/ EJECUTIVO**" Resistencia, 18 de 2.024.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 204.820

E:29/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 1 a cargo del DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, Secretario Provisorio, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras-Chaco, en los autos caratulados: "**MIERES, LUIS Y LOPEZ, JULIA CRISTINA S/SUCESIÓN ABINTESTATO**", Expte. N° 123/24, se cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. Sr. LUIS MIERES, D.N.I. N°7.429.718

y la Sra. JULIA CRISTINA LOPEZ, D.N.I. N° 1.913.434, para lo cual se publica edicto citatorio en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz.- Barranqueras, 09 de mayo de 2.024.-

Dr. Héctor mateo Primorac

Secretario

R. N°: 204.821

E:29/05/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación- secretaria a cargo de la Dra. ROLON KARINA ALEJANDRA, sito en Av. Laprida n° 33, Torre II, Piso 49, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PASCUZZI, REYNALDO JAVIER C/ MOZZATI, GRACIELA EMA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR CALUMNIAS E INJURIAS**" Expte N°9691/2023-1-C dispuso: "...Expte.N°3691/2023-1-C, Resistencia, 07/03/2024....-Proveyendo la presentación del Dr. Pablo Atilio Pascuzzi de fecha 28/02/24: Atento lo solicitado, constancias de los informes ingresados en fechas 12/10/23 (Juzgado Federal) y 28/02/24 (Policía del Chaco) y diligencias ingresadas en fecha 22/06/23, 28/08/23 y 08/09/23, de conformidad a los arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITESE por edictos a la Sra. GRACIELA EMA MOZZATI, D.N.I. N° 13.439.238, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, emplazándola por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- Resistencia, 18 de abril de 2024.-

Karina Alejandra Rolon

Secretaria

R. N°: 204.824

E:29/05 V:31/05/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**SORIA ANTONIO RODOLFO s/SUCESORIO**", Expte. 41, Año: 2024, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. SORIA ANTONIO RODOLFO, DNI 7526123, quien falleciera el 18/06/2014, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 12 de abril de 2024

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 204.825

E:29/05/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial, de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, sito en calle esq. Vázquez y Holzer,1° Piso, en autos: "**MUÑOZ, LUIS ARTURO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°74/23; cita a los herederos y acreedores de MUÑOZ, LUIS ARTURO D.N.I. N° 7.535.245, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (I) DIA en el Boletín Oficial. Juan José Castelli, Chaco. 30 de abril de 2024.-

Dra. Maria Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°: 204.826

E:29/05/2024

—>*<—

EDICTO: Por disposición del juzgado civil y comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia - Chaco, en autos **caratulados "SNAIDER RIQUELME RAUL S/ SUCESORIO AB- INTESTATO"** - Exp. N° 11568/14, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y acreedores de RIQUELME RAÚL SNAIDER D.N.I. N°7.424.472, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local FDO. ANA MARIELA KASSOR Juez. Resistencia, 29 de abril de 2024.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°: 204.827

E:29/05/2024

—>*<—

EDICTO: AMALIO AQUINO-JUEZ DE PAZ-, sito en Avenida 9 de julio N° 5320, de la Ciudad de Barranqueras Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CHEJOLAN, CARLOS RENÉ Y RIOS, ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 788/22". Publíquese edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguientes al de la última publicación, comparezcan días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dr. AMALIO AQUINO -JUEZ DE PAZ-BARRANQUERAS- CHACO Barranqueras, 09 de marzo de 2023.-

Maria Alejandra Rechia - Secretaria

R. N°: 204.828

E:29/05/2024

EDICTO: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA- JUEZ DE PAZ LETRADO-, sito en calle Brown N° 249, 2 piso, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**MOREYRA, MARIA IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 129/24. Publíquese EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho a haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA- JUEZ DE PAZ N° 2- RESISTENCIA-CHACO. Resistencia, 15 de marzo de 2024.-

Vanina Moises
Secretaria

R. N°: 204.829

E:29/05/2024

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia MARINIC, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Quitilipi, Pcia. del Chaco, en autos "**MARTINA, SARA ELSA s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 657/24, cita a herederos y acreedores (art. 2340 del C.C.C.), para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponda bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, Chaco, 26 abril de 2024.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 C.C.yC.) y por un (1) día en el diario local. Quitilipi, Chaco, 26 abril de 2024.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R. N°: 204.831

E:29/05/2024

EDICTO: Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez - Juzg. Civil y Comercial N° 6 - de la Primera Circunscripción del Poder Judicial del Chaco, Secretaría N° 6, sito en Lopez y Planes N° 48 -planta alta, de la ciudad de Resistencia, cita al Sr. MARCELO HORACIO DELGADO, DNI N° 38.383.836, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del décimo (10') día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "**MAIDANA TORRES, FERNANDO NAHUEL; MAIDANA, ANTONELLA ESMERALDA Y TORRES, ANALIA BEATRIZ por derecho propio y en representación de sus hijos: W. A. M.; A. M. M. T.; N. J. M. T. y A. T. M. T. C/ DELGADO, MARCELO HORACIO Y/O ACUÑA, ROCIO BELEN Y/O PROPIETARIO Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO DSB-272 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte N° 26024/21.- Resistencia, 29 de abril de 2.024.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°: 204.832

E:29/05 V:31/05/2024

EDICTO: EL SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, SECRETARIA N°10, HACE SABER QUE EN EXPTE.N°5862/1997-1-C, CARATULADO "**GRUBER, PABLO ENRIQUE S/CONCURSO PREVENTIVO**", SECRETARIA N°10, EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO HOMOLOGADO DEL SR. PABLO ENRIQUE GRUBER - DNI N° 13.597.493, SEGÚN AUTO QUE EXPRESA: "Resistencia, 25 DE ABRIL DE 2024: I.-DECLARAR el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO HOMOLOGADO en autos del Sr. PABLO ENRIQUE GRUBER - N°13.579.493 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. : I.-DECLARAR el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO HOMOLOGADO en autos del Sr. PABLO ENRIQUE GRUBER - D.N.I.13.579.493 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos que Anteceden. .V.- PUBLÍQUESE EDICTOS por el término de UN (1) DIA en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 25 de abril de 2024.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

R. N°: 204.833

E:29/05/2024

EDICTO: El Dra. Kassor Ana Mariela, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Sea da Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33. - Torre: 1, 2° piso Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, ADRIANA DEL VALLE C/ LOCKETT, ROXANA JACQUELINA; ROMERO, JORGE. EZEQUIEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO C/ S/ Varios**", Expte. 2844/23, cita y emplaza SR. JORGE EZEQUIEL ROMERO D.N.I. N° 41.517.154, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 02 de mayo de 2024.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°: 204.939

E:29/05 V:31/05/2024

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Leticia Itatí Sena, sito en Brown N° 249, 2do Piso, ciudad, CITA por UN (I) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, de los causantes: Sr. ANGEL, GOMEZ, D.N.I. N°7.899.721 y de la SRA. ROSA EUSEBIA VILLANUEVA, D.N.I. N°6.350.069, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GOMEZ, ANGEL Y VILLANUEVA, ROSA EUSEBIA SUCESION AB-INTESTATO** ", Expte N°1194/24. Resistencia, 24 de mayo de 2024.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R. N°: 204.840

E:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 11 de junio de 2024 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ROMERO, JONATAN DAVID, HONDA, MOTOCICLETA, CG 150 TITAN, A082CML, 2018, BASE \$ 722.400, BARALE, ROBERTO CARLOS, VOLKSWAGEN, PICK UP CABINA Y MEDIA, SAVEIRO 1.6, KRQ548, 2012 BASE \$ 6.070.600, OJEDA, LORENA SOLEDAD RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY16 AA407GU, 2016, BASE \$1.683.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 4 al 10 de junio de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de mayo de 2024.-

Fabian Narvaez
Martillero Publico Nacional

R. N°:204.841

E:29/05/2024

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, AV. LAPRIDA N° 33 -PLANTA BAJA- Torre 1, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, JUEZ DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, SECRETARIO Dr. GERMAN E. RADOVANCICH CITESELOS POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA PROVINCIA A LOS SUCESTORES DE LA SRA. DELLAMEA ELENA MATILDE, DNI N° 918.888 Y DEL SR. DELLAMEA FERMIN EMILIO DNI N° 7.430.054, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN EL PROCESO, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE. EN LOS AUTOS "**DELLAMEA PATRICIA ALEJANDRA C/ DELLAMEA EMILIO TIBURCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. 2351/22. RESISTENCIA, 02 DE MAYO DE 2024.-

Dr. German Eduardo Radovancich
Secretario

R. N°:204.843

E:29/05 V:31/05/2024

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO SIETE, AV. LAPRIDA N° 33 Torre 2, PISO 2 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, JUEZ DRA. YAGAS ANA KARINA, SECRETARIA DRA. VANINA A. VERA, MESE POR EDICTOS A LOS SUCESTORES DEL SR. LEON ROGER, DNI N° 2.547.713, QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LA PRESNETE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE EN EL JUICIO - ART. 342 DEL C.P.C.C. LEY 2559-M- PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. En LOS AUTOS CARATULADOS "**ENCINA, RUBÉN DANIEL MARÍA C/ ROGER, LEÓN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 2345/22.- RESISTENCIA, 15 DE ABRIL DE 2024.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:204.844

E:29/05 V:31/05/2024

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ, SITO EN PLANTA URBANA S/N, DE LA LOCALIDAD DE CORZUELA, JUEZ TITULAR DRA. ELIANA MARISEL LOPEZ, SECRETARIA DRA. SILVINA GABRIELA C. PRUNELO, CITESE POR EDICTOS A HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE EN EL TERMINO NO MENOR A UN MES, NI MAYOR A TRES MESES SE PRESENTEN HACER VALER SUS DERECHOS, Y QUE SE PUBLICARAN POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACION Y/O DIFUSION PROVINCIAL, CONFORME LO DISPONE LOS ART. 37, SS Y CONCORD. DE LA L.O.J.P (LEY N° 2171-A), 672 SS DEL C.P.C.C. Y CONCORD. DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN LO QUE A LA MATERIA SE REFIERA Y EN ESTA INSTANCIA, Y EL ART. 2340 DEL C.C.- DE DON JUAN ANGEL PEDRO GHEZZI DNI N° 14.932.715, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS: "**GHEZZI JUAN ANGEL PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. 401/24.- CORZUELA, 17 DE MAYO DE 2024. -

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo
Secretaria

R. N°:204.845

E:29/05/2024

—>*<—

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 6° NOM. Secretaria de Conclusión de Causas, a cargo de S.S. Dra. Infante del Castaño., Secretaria de Dra. Velardez, de los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero Jurisdicción Capital, ubicado en calles Yrigoyen y Alvear, 13° Alberdi, ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, Provincia de Santiago del Estero, se ha dictado la siguiente resolución: - Expte. N° 447.076: "**DIAZ, PEDRO HERMELINDO Y OTRA C/ RABIN HERNAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**" - Se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, de febrero de dos mil veinticuatro.- AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO 1°) Hacer lugar a la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por el Sr. Pedro Hermelindo Diaz y la Sra. María Mabel Chavez sobre un inmueble ubicado en el Departamento Río Hondo, Distrito Aguas Termales, fracción parte de Manzana N° 35, Quinta 40, con frente a la calle 12 de octubre S/N del Barrio Toro Yacu de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, con una superficie de, 319,00 mts2 con las siguientes medidas y linderos: al Noroeste lado A- B= 10 mts y linda con calle 12 de octubre; al Noreste lado A- D:31,90 mts linda con más terreno Manzana 35 Quinta 40 de Isac González; al Sudeste lado C- D=10 mts y linda con más terreno Manzana 35 Quinta 40 de Luna; y al Sudoeste lado B- C=31,90 linda con más terreno de la Manzana 35 Quinta 40 de Roldán quedando conformada una poligonal compuesta por los siguiente puntos: A.B.C.D.A= 319.00 mts 2, según plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N.º 3114 Leg. 20, Expte N.º 3984- 28- 12, Padrón 20- 2- 20593, inscripto en el R.G.P.I MFR N° 20-8261 a nombre de Hernan Rabín. DECLARAR que la actora ha adquirido por, USUCAPION el terreno citado en el año 2015- 2°) OFICIAR al Registro Gral. De la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere

la presente, y estando cumplidos con los recaudos necesarios para la inscripción. 3º) Difiérase la Regulación de Honorarios, hasta tanto se determine el monto litigioso.- Notifíquese y agréguese copia de la presente que se archivara por Secretaría.- Fdo. Dra. Sonia Adriana Infante del Castaño, Juez; ante mi Dra. María Lorena Velardez Secretaria.- SECRETARIA, 09 de Febrero de 2024.-

María Lorena Velardez

Secretaria

R. N°:204.846

E:29/05 V:03/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALICIO ZAPATA MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14888883, nacido en VILLA BERTHET, el día: 05/06/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CANGALLO 1476 RESISTENCIA, hijo de RAMON ZAPATA MARTINEZ y BASILIA BALBUENA, Prontuario Prov. 477884-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32927/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°142/22 DEL 22-06-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°29572/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALICIO ZAPATA MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - OCHO HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 119 segundo párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo apartado b) y f); Art. 119 tercer párrafo en función con el Art. 119 cuarto párrafo apartado b) y Art. 55 todos del C.P.), a la pena de NUEVE (9) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 10, en la causa N° 29572/2019-1, caratulada: "ZAPATA MARTINEZ ALICIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Con costas ... Fdo.: Dra. Maria Virginia Ise, Jueza, Dr. Ramon Alberto Godoy, Secretario, Camara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 12 de Diciembre del 2022.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR RAMIRO (A) RAMIRITO ALARCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44153981, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN AGUILAR 1554 RESISTENCIA, hijo de SOSA, HECTOR ANIBAL y ALARCON, SANDRA VERONICA, Prontuario Prov. 76356 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALARCON HECTOR RAMIRO (A) RAMIRITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12946/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 103 de fecha 02/05/2024, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HÉCTOR RAMIRO ALARCÓN, ya filiado, a la pena de SIETE (07) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales conforme el art. 12 del CP, por considerárselo autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79, 42 y 41 bis del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad, el 27 de julio de 2023, en perjuicio de Mauro Nahuel Pinto, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6 en Expte. N° 27541/2023-1 caratulada "Alarcón, Héctor Ramiro s/ Homicidio Agravado en grado de Tentativa". CON COSTAS... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Rcia, 20 de Mayo del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RUIZ JOSE ABRAHAM - D.N.I. 36.969.711, alias Rula, 24 años, soltero, peón, argentino, nacido en Juan José Castelli el 13 de enero de 1993, domiciliado en Barrio San Roque calle Granaderos, Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, principales lugares de residencia anterior en El Fuertecito Córdoba, no posee antecedentes penales, hijo de Marcial Ruiz (v) y de Julia Elena Lucena (V); quién se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria V de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Camara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II)DECLARANDO a RUIZ ABRAHAM JOSE, de condiciones personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA**, previsto por el art. 80 del C.P. inciso 2, condenandolo a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza- Camara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO E. ALEGRE PORTILLO -Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 23 de MAYO de 2024.

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE VILLAREAL MIRTA ELENA, D.N.I. N° 28.400.537, alias GABI, 43 años, casada, ama de casa, argentina, nacida el 23 de junio de 1980 en Juan José Castelli, domiciliada en Quinta 114 MZ. 05 PC. 10, de Juan José Castelli, principales lugares de residencia anterior en El Fuertecito, Córdoba, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hij de Ramón Gregorio Villarreal (V) y de Julia Elena Lucena (V), como autor responsable del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO** (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 41 bis, todo en función del art. 55 del Código Penal; quién se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria IV de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a VILLAREAL MIRTA ELENA, de condiciones personales predeterminadas en autos, como coautora penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR ALEVOSÍA** previsto por el Art. 80 del C.P. Inc. 1 y 2, CONDENÁNDOLA a la pena de PRISIÓN PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demas accesorias del art. 12 del C.P. de conformidad a los hechos y derecho que precesamente expusieran.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -JUEZA-, DR. RAUL ALBERTO RACH -JUEZ, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 23 de mayo de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA VERONICA DOMINGO de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.902.097, nacida en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/05/1974, de 50 años de edad, de estado civil: Casada (separada de hecho), de ocupación: DESOCUPADA, con domicilio en: Fray Capelli N°1356, Ciudad, hija de DOMINGO JOSE ANTONIO y MARTIN MARIA ANGELICA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DOMINGO NATALIA VERONICA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°44388/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°304 del 23/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°14206/2017-1 (declarado principal) caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°43146/2016- 1 caratulado: "NUÑEZ, ANIBAL FLORENCIO; SOLIS, MACARENA ESTEFANIA S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES"; Expte N°20677/2016-1 caratulado: "SOLIS, MACARENA ESTEFANÍA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737, Expte. N°14545/2020-1 caratulado: "DOMINGO NATALIA VERONICA, NUÑEZ DOMINGO MAXIMILIANO FACUNDO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"; Expte N°32353/2020-1 caratulado: "DOMINGO, LILIANA FABIOLA Y NUÑEZ DOMINGO, FACUNDO MAXIMILIANO S/ IFRACCIÓN A LA LEY 23737" y Expte N°10391/2021-1 caratulado: "NUÑEZ, ANIBAL FLORENCIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a NATALIA VERÓNICA DOMINGO, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en caracter de partícipe secundaria -previsto por el art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del art. 46 del C.P.- EN CONCURSO REAL -conforme el art. 55 del C.P.- con TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CALIDAD DE AUTOR, ART. 5 inc. C) Ley 23.737 - Estupefacientes, en función con el art. 45 CP. a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P., costas, y el pago de MULTA POR 45 U.F. por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Resistencia en fecha 12/05/2017 en perjuicio de la salud pública -causa principal N° 14206/2017-1 y en fecha 1/10/2020 -causa por cuerda N° 24545/2020-1 por los que fuera requerida a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. IV.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a NATALIA VERÓNICA DOMINGO, a cumplirse en el domicilio sito en CALLE FRAY CAPELLI N° 1356, CIUDAD, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 32 inc. f.- de la Ley N° 24660/96 modif. por Ley N° 26472/09 en función del art. 10 inc. a del Código Penal, por las razones expuestas en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO) - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 17 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Luis Silva DNI N° 7.679.532**, la siguiente Resolución N° 0634 de fecha 07/05/2024 dictada en el Expediente Digital N° E14-2007-73-E y E14-2024-2691/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0409/07, a favor del Sr. Silva Luis DNI N° 7.679.532, sobre la Fracción II, dentro de la Fracción Este y Oeste de la Unidad Proyectadas N° 12 y 16, Subdivisión Legua C, Lote 3, Sección 3, Departamento Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 50 has., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p en los

términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Silva Luis DNI N° 7.679.532; a través de la publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A ARTICULO 3°: Notifíquese al Sr. Imanol Alfonso DNI N° 37.692.565; a través de la publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A, que el acta de cesión celebrado es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAN ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. RAFAEL JORG MACIEL, D.N.I. N° 21.995.889, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de I. última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 39/22 - Acuerdo Sal. II N° 18 - Pto. 2° de fecha 24/08122, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS ARQ. RAFAEL JORGE MACIEL, SRA. MILAGROS DE LOURDES ARCE, SRES ISAAC ALBERTO VELOZO Y RUBEN ALEJANDRO ZALAZAR S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 92.234,86.- CONSID. 8°) ART. 5°) RESOL. N° 130/18 SALA II EXPTE. N° 402-28702/17**", Expte. N°402020819-30591- E, que se tramitan por ante est: Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, "Resistencia, 24 de agosto de 2022. VISTO:...RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°).- Liberar. de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar; por los hechos objeto de la presentcausa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Artículo 2°).- Formular al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 - A (antes 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B); Ítems a) y b). Artículo 3°).- Aplicar al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Arq. Rafael Jorge Maciel y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar; la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 4159, por Veinte mil pesos (\$20.000.-) para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2°), punto B); ítems a) b). Artículo 4°).- Intimar a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes 4159). Vencido el mismo, quedarán, constituidos en mora. Artículo 5°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente. Artículo 6°).- Notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. RESOLUCIÓN N° 39.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 18 - Pto. 2°.- Firmado por Cra. Elda Aída Pértile Vocal, Cra. María Elena Mancebo Vocal y Dr. Damián Servera Serra Secretario".-

Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 61 Pe. 32 Uf. 00-02 del Plan 500 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Nora Gladis Bobadilla de Tascón, DNI N° 10.408.567** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Mayo de 2024.-

Laura Soledad Perez

Asesora Legal

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 65 Pc. 28 del Plan 500 Viviendas FONAVI de la Localidad de Barranqueras, provincia del Chaco oportunamente adjudicada al **Sr. BENITEZ JULIO LEONIDAS DNI N° DNI N° 7.925.509** y a la Sra. MEDINA EPIFANIA DNI N° 6.213.913 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Alicia D. I. Risso

Secretaria

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 1 Pc. 12 Plan 48 viviendas, de la Localidad de Santa Sylvina, provincia del Chaco, oportunamente preadjudicada al **Sr. FAUSTINO MARIN DNI**

N° 5.272.421 que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. a apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Secretaria

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 64 Pc. 22 del Plan 500 viviendas FO.NA.VI. Localidad de Barranqueras - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Juan de Dios Mena DNI N° 16.004.795** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Secretaria

s/c

E:27/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Susana Vanesa Bottegoni, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ RIOS, LUCAS FABIAN S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**", Expte. 8960, Año: 2023, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación el Sr. LUCAS FABIAN RIOS, DNI 38.193.655 comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.

Dr. Ricardo Alcides Mianovich

Secretaria

R. N°: 204.766

E:27/05 V:29/05/2024

EDICTO: Por disposición del Dr. RICARDO ALCIDES MIANOVICH, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ BROGGI, ERNESTO ANDRES S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**", Expte. N° 374, Año: 2024, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación el Sr. ERNESTO ANDRES BROGGI, DNI 26.201.710 comparezca a derecho en autos, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial.

Susana Vanesa Bottegoni

Secretaria

R. N°: 204.767

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°12 a cargo de la Dra. Vulekovich Maria de los Ángeles, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ GOMEZ HORACIO JAVIER S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°743/21**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. HORACIO JAVIER GOMEZ, DNI. N° 26552497, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Resistencia, 29 de Febrero de 2024.- Y AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 de1 CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. GOMEZ HORACIO JAVIER DNI N° 26.552.497, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de mayo de 2021.-SD AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HORACIO JAVIER GOMEZ, DNI 26.552.497, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C. P. C. C. – III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. AVALOS ALURRALDE MARIANO Y CERUSO DIEGO SEBASTIAN, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES (\$9.763,00) para cada uno en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO (\$3.905,00) para cada uno como apoderado, con más I. V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) Atento lo peticionado,

TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. HORACIO JAVIER GOMEZ (D. N.I. N° 26.552.497) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SESENTA y TRES MIL SETENTA y SEIS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$163.076,56) (capital: \$100.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$30.000,00, honorarios: \$27.336,00 e IVA \$5.740,56). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 135355502, C.B.U. N° 3110030211001353555029 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - DRA. MARIELA E. HERRERA Secretaria Provisoria Juzg. Civil y Com N° 12.-

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

R. N°:204.772

E:27/05V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado civil y comercial N°11 de Resistencia, Chaco cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITOS SRLC/MONTES CESAR DAVID S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°4363/22" , se ha dictado la siguiente resolución, citese al ejecutado CESAR DAVID MONTES,D.N.I. N° 31.720.603, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 10 de junio de 2022.- N° 363.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.RL. C/ MONTES, CESAR DAVID S/EJECUTIVO", Expte.N°4363/2022-1-C. CONSIDERANDO:(...)Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CESAR DAVID MONTES, D.N.I. N° 31.720.603, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la sunza de PESOS OCHENTAMIL(\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. III.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE Y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$18,216,00) y de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.286,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Secretaria, 04 de feb de 2.024.

Carlos Soria
Secretaria

R. N°: 204.771

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO S.R.L. C/ MONZON IRMA GRACIELA S/ EFECTIVO** EXPTE.N°3713/18" , se ha dictado la siguiente resolución a la ejecutada IRMA GRACIELA MONZON, D.N.I. N°23.408.874, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación Resistencia, 11 de mayo de 2018. (.)Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra IRMA GRACIELA MONZON, N° 23.408,874, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1,500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C.CH., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su

obligación (art. 538 del CP.C.C.CH).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet', conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.H. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Secretaría DE 01 de junio de 2.023.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. N°: 204.773

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ CUCHI MIRIAM GRISELDA S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°25154/21", a la ejecutada MIRIAM GRISELDA CUCHI; D.N.I. N° 14.606.298, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia,03 de diciembre de 2021. N° 991AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.R.L. C/ CUCHI, MIRIAM GRISELDA S/ EJECUTIVO" Expte.Nro.25154/2021-1-C CONSIDERANDO:(..) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIRIAM GRISELDA CUCHI, D.N.I. N° 14.606.298, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL VEINTICINCO (\$60.025,00) en concepto de capital reclamado, importe que surge de la correcta sumatoria de los montos por los que fueron librados los títulos ejecutados, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOSTREINTA MIL TRECE (\$30.013,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.111- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DOCEMILOCHOCIENTOS (\$12.800,00) y PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE(15.120,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más 1. VA., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por elart730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172de109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada enel domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, OTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER,DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Secretaría DE 14 de Febrero de 2.024.-

Carlos Soria

Secretaria

R. N°: 204.774

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 2° Piso , hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO S.R.L. C/ ORTEGA, PABLO FRANCISCO S/ JUICIO EJECUTIVO** Expte Nro 43582/2022". Cítese a ORTEGA, PABLO FRANCISCO, DNI Nro 12.172.374 ,por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez(10)días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.665,96).con mas la de PESOS CUARENTA MIL(\$40.000,00)como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia,24 de noviembre de 2.023.-

Carlos Larrea

Secretaria

R. N°: 204.775

E:27/05 V:29/05/2024

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Analía M.I. Guardia, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia hace saber que en la **causa "CHACO CREDITO SRL C/ CAÑETE GUSTAVO DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE.N°38114/22"**, se ha ordenado citar a CAÑETE GUSTAVO DANIEL DNI N° 21.067.127, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer, sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Resistencia, 9 de febrero de 2.024.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°: 204.776

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso , hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ GOMEZ ANDREA GISELA S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE.N°20875/22**", CÍTASE a ANDREA GISELA GOMEZ, D.N.I. N° 26.696.570 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Resistencia, 20 de diciembre de 2.023.-

Dr. Raúl Alberto Juarez

Secretario

R. N°: 204.777

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R.E. Garcia Plichta Sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso, hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ PAETZ JOSE GUILLERMO S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE.N°37022/22**", SE HA ORDENADO CITAR A PAETZ JOSE GUILLERMO- DNI N° 23.497.860, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Resistencia, 8 de febrero de 2.024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 204.778

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1° Piso , hace saber que en la causa "**CHACO CREDITO SRL C/ ALEGRE SOLEDAD NATALIA S/ EJECUTIVO**", EXPT EN°3196/21, se ha ordenado CITAR A SOLEDAD NATALIA ALEGRE- DNI N° 31.630.056 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Resistencia, 21 de febrero de 2.023.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 204.779

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BETRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL, C/AYALA SANDRA ELIZABETH S/ EJECUTIVO, EXPTE. N°745/21**", se ha dictado la siguiente resolución NOTIFÍQUESE a la ejecutada SANDRA ELIZABETH AYALA, D.N.I. N°29.760.893, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 11 de marzo de 2.021.-N°194 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C/AVALA, SANDRA ELIZABETH S/ EJECUTIVO", Expte. N° 745/21. CONSIDERANDO:(..)Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SANDRA ELIZABETH/AYALA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente. adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del

C.P.C.C.).VREGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO A VALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8.800,00) y PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$3.520,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por- Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior; Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.Iy:C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente traído en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documento tal acompañada. VII - REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría, 27 de septiembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretaria

R. N°: 204.780

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° II de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez ,Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ AVALA MAXIMILIANO NESTOR JESUS S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°8733/21" , se ha dictado la siguiente resolución, al ejecutado MAXIMILIANO NESTORJESUS AYALA, D.N.I. N° 34.899.655, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, Resistencia, 18 de Junio de 2021,- N° 492.-AUTOS Y VISTOS. La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C/ AYALA, MAXIMILIANO NESTOR JESUS S/ EJECUTIVO", Expte. N° 8733/2021-1-C.CONSIDERANDO:(..)Por ello,RESUELVO:1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MAXIMILIANO NESTOR JESUS AYALA,, D.N.L N° 34..899.655, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80,000,00) en concepto de capital reclamado, Con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos .II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40,000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C.. bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CP.C.C.).V- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO A VALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS DIEZ MIL CIENTO NUEVE (\$10.109,00) y de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y TRES (\$4.043,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el Cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.El presente documento firmado electrónicamente por.. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°11. Secretaría, 20 de octubre de 2.023.

Carlos Soria
Secretaria

R. N°: 204.781

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez ,Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ MORALES SERGIO ANIBAL S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°5442/22" , se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO ANIBAL MORALES, D.N.I N° 29.925.164, por Edictos que se publicarán por dos(2)días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 29 de Junio de 2022.- N° 434. La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.R.L. C/MORALES, SERGIO ANIBAL S/EJECUTIVO", Expte.N°5442/2022-1-C CONSIDERANDO:(...) Por ello, RESUELVO:1- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO ANIBAL MORALES, N° 29.925.164, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL(\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (.5°) día a partir de la notificación del presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del CP.C.C, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose

a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS AL URRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DIECIOCHO MIL DOS CIENTOS DIECISEIS (\$18.216,00) y de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.286,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más IVA., si correspondiere, (cris. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII - REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.- Secretaría DE 28 de septiembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. N°: 204.782

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Subrogante, Secretaría actuante, sito en Güemes N° 609 -Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ VERA ELIAS JAVIER S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°2878/22" , se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./ ELIAS JAVIER VERA, DNI. N° 41355758, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Resistencia, 1 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (9/6/22 y 3/8/23) e informes de la Policía del Chaco (27/02/23), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (6/10/22) y patronal (27/02/23), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. ELIAS JAVIER VERA DNI 41.355.758, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.-NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Civil Subrogante Juzgado civil Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de noviembre de 2.023.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R. N°: 204.783

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatris Esther Caceres Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la Causa **CHACO CREDITO SRL C/ BURGOS MARIELA ELISABETH S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°25061/21" , se ha dictado la siguiente resolución, cítese a la ejecutada MARIELA BURGOS, D.N.I. N° 26.521.174, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 26 de Noviembre de 2021.- N° 978.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.RL. C/ BURGOS, MARIELA ELISABETH S/ EJECUTIVO", Expte. N° 25061/2021-1-C.CONSIDERANDO: (..) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIELA BURGOS, D.N.I. N° 26.521.174, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$42,200,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II-PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIEN (821.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00) y de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE(15.120,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a

librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER CACERES. Secretaría, 15 de feb de 2024.

Pablo Alejandro Tealdi - Secretaria

R. N°: 204.784

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ FRAILE NOELIA NATALIA S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°2925/22", se ha dictado la siguiente resolución, cítese a la ejecutada NOELIA NATALIA FRAILE, D.N.I. N° 37.479.105, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 05 de Mayo de 2022.- N° 259 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CHACO CREDITOS.R.L. C/ FRAILE, NOELIA NATALIA S/EJECUTIVO", Expte.N°2925/2022-1-C. CONSIDERANDO:(...)Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NOELIA NATALIA FRAILE, D.N.I. N° 37.479.105, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio al aparte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS QUINCEMIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEISMILDOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA Secretaría, 15 DE febrero de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R. N°: 204.785

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Av. Lavalle N° 33 - Torre II - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DÍAS (art. 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los SUCESORES del Sr. JACOBO POLACO RESCH para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio., en los autos caratulados: "**MARIN, RICARDO ALBERTO C/ SUCESORES DE RESCH JACOBO POLACO Y/O CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE PRETENDA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" - Expte. N° 8.701/23.- Resistencia, 20 de Mayo del 2024.-

Julieta Melisa Rios
Secretaria

R. N°: 204.789

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: FELDER SILVIA MIRTA, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 16, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, CITA por (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a la demandada ESTHER GÓMEZ, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, en los Autos Caratulados: "**LEGUIZA, NORMA BENEDICTA C/ GOMEZ, ESTHER S/ Prescripción Adquisitiva**"-EXPTE. N° 9264/2023-1-C, bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 22 de Mayo de 2024. -

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

R. N°: 204.792

E:27/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la

RESOLUCIÓN INTERNA N° 341-2024/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 14 de Mayo del 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARAY GONZALO EMMANUEL CUIT N° 20-26744932-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 341-2024/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo- Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 15 de mayo de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **AÑAZCO FERNANDO JAVIER CUIT N° 20-26225171-4**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 99 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de Abril de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 49.225,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 42.600,00 RECARGOS al 30/05/2024 \$ 6.625,80 TOTALES \$ 49.225,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 150-2021/D de fecha 06/09/2021- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 40 de fecha 09/02/2024- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VELAZCO MARIA CRISTINA CUIT N° 27-04782951-3**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 102 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de Abril de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 140.195,92). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2019) \$ 49.095,09 ADICIONAL 10% Ley 666- K (antes Ley 3565) \$ 4.909,50 RECARGOS al 30/05/2024 \$ 86.191,33 TOTALES \$ 140.195,92. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 172 de fecha 28/11/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GIMENEZ MERCEDEZ ITATI CUIT N° 27-16632119-6**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 105 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de Abril de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVOS (\$ 240.985,01).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (10/2018) \$ 72.590,22 ADICIONAL 10% Ley 666- K (antes Ley 3565) \$ 7.259,02 RECARGOS al 30/05/2024 \$ 161.135,77 TOTALES \$ 240.985,01. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 169 de fecha 22/11/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MI ANGEL AGROPECUARIA S.R.L. CUIT N° 30-71721349-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 186 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 02 de Junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud.

al Fisco Provincial la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 667.410,17).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07,08,09,10 y 12/2021 – 02 a 04/2022) \$ 398.045,58 ADICIONAL 10% Ley 666- K (antes Ley 3565) \$ 39.804,56 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 229.560,03 TOTALES \$ 667.410,17. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 013 de fecha 13/01/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NEGOCIOS SKY S.R.L. CUIT N° 33-71482576-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 377 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Diciembre de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.949,60). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 03) \$ 26.400,00 RECARGOS al 30/12/2023 \$ 15.549,60 TOTALES \$ 41.949,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 177 de fecha 20/04/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de mayo de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado del Trabajo N°1 a cargo de la Dra. GOMEZ SILVANA CAROLINA Juez, sitio en López y Planes N° 637, 3° Piso, hace saber por TRES (3) días en Boletín Oficial y Diario Local, en autos: "**FERNANDEZ JOSIAS IVAN C/ PANADERIA Y CONFITERIA 12 CESTAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N°979/18. //sistencia, 22 de Abril de 2024. 1) Atento a las constancias de la causa y desconociéndose el domicilio de la demandada Sra. LIGMIN YU DNI N°94.905.883, CÍTESE POR EDICTOS al mismo que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. - SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZA - JUZGADO LABORAL N°1 PODER JUDICIAL – CHACO. -

Sra. Maria Lourdes Castro
Prosecretaria

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación, a cargo del Dr. El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH - JUEZ, con sede en López y Planes N°637. Piso 5, Ciudad, en autos caratulados "**MOLINA, ALEJANDRINO DOLORES C/ BELTRAMINO, PEDRO AGUSTIN GERMAN Y/O SUC. DE JULIO C. ALVAREZ MORALES Y/O OSCAR G. GRIMAUX Y/O Q.R.R. S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N°1558/05, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) día en el Boletín Oficial y en un diario local NOTIFICA a los derechohabientes del demandado SR. OSCAR G. GRIMAUX, del siguiente proveído: Resistencia, 6 de Octubre de 2023.- 2.- Atento las constancias de autos, cítase por tres días a los derechohabientes del demandado SR.OSCAR G. GRIMAUX, para que en el término de DIEZ DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de seguir adelante con el proceso. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del fallecimiento del Sr. GRIMAUX por el término de TRES DIAS. II) Notif.- SERGIO ANDRES BOSCH, JUEZ, Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación. Resistencia, 16 de mayo del 2024.-

Natalia Vanesa Saltiva
Secretaria

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera nominación, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida N° 33-Torre 2- 5° Piso, Resistencia, HACE SABER por tres (3) días, en el boletín oficial y un diario local, autos: "**PROVINCIA DEL CHACO c/ CENTRO COMBUSTIBLE SRLS/EJECUCION FISCAL**" Expte N° 16605 año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 28 de junio del 2.024, a la hora 11,00 , en calle Horacio Acevedo e Irigoyen de la ciudad de Santa Sylvina , Chaco, el siguiente bien: NOVECIENTOS (900.000) LITROS DE NAFTA SUPER ,e1 que se rematará en 10 Lotes de 90 litros cada uno En el estado y condiciones en que se encuentra a la vista. CONDICIONES: Sin Base, contado y mejor postor. COMISION: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Carga, descarga y traslado por cuenta y responsabilidad del

comprador, liberando plenamente a las partes, juzgado y martillero por cualquier accidente derivado de la compra. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martillero.com.ar Web: www.martillero.com.ar, Resistencia, 06 de mayo de 2.024.-

Norma E. García
Secretaria

R. N°: 204.650

E:24/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PALAVECINO, RENE FABIAN, DNI. N° 32.622.666, que en la causa caratulada "**LUQUE, ADAN PAULINO; PALAVECINO, RENE FABIAN S/SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 1472/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ADAN PAULINO LUQUE, D.N.I. N° 36.019.654 y RENE FABIAN PALAVECINO, D.N.I. N° 32.622.666, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de CIEN (100) LITROS DE NAFTA SUPER al Sr. Palavecino y al Sr. Luque a la pena de CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, conforme las previsiones legales del art. 17 de la ley N° 7271 de Animales sueltos. II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, por el plazo de Doce (12) días para el Sr. Palavecino y Dieciocho (18) días para el Sr. Luque, debiendo los condenados acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- III.-EXHORTAR A ADAN PAULINO LUQUE D.N.I. N° 36.019.654 A QUE INSCRIBAN EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva de los siguientes equinos: Un (1) equino, tipo: Caballo, Sexo: Macho Castrado, Pelaje: Tordillo Negro, Raza: Mestiza, Características especiales no tiene, de 10 años de edad, Carimbo Policial A)159; oportunamente entregado en autos como depositario judicial. IV.- HACER SABER a ADAN PAULINO LUQUE y RENE FABIAN PALAVECINO, que la Ley 7271 de Animales Sultos actualmente vigente y complementaria al Código de Faltas de la Provincia en su art.17, sanciona al responsable del cuidado de los animales, que se encontraren sueltos en la vía pública, con multa equivalente al valor de hasta 1000 litros de nafta super por cada animal; y en sus arts.21 y 15 inc c), ordena el decomiso del animal y la duplicación de la multa en caso de reincidencia. LIBRESE Oficio a dicho organismo. V.-DECLARAR a ADAN PAULINO LUQUE D.N.I. N° 36.019.654, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, como autor responsable de la infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 7271 complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, en base a las razones expuestas en los considerandos de la presente. VI.- OTORGAR EN CARÁCTER DEFINITIVO a la ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DEL CHACO - (A.P.A.Ch.), la custodia del animal Especie equina, Macho Castrado, Pelaje: Bayo, Raza: Mestiza, Características especiales: Lista tuerta izquierda en la frente, de 06 o 07 años, Estado General: Regular, Carimbo Policial N° 250, recibiendo la Sra. SILVIA MARIELA RODAS, Presidenta de la A.P.A.CH., DNI N° 25.464.755, con domicilio legal en Pje. del Teatro 142 PA, Resistencia, procediendo al cuidado y alimentación que demande el equino.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Rocío Marisol Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia, 14 de mayo de 2024.-

Bruno Ivori Erkia
Secretario

s/c

E:24/05 V:03/06/2024

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera, instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante, 1 Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, ERICK EDGARDO S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N°13429/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARÁ, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 22 de Junio de 2024, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA PEUGEOT MODELO 208 ACTIVE 1.6, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR PEUGEOT N°10DG090074076, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 936CLNFPOJB047419, DOMINIO AC556ZS, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 135.396,89 al 31/05/2024, Formulario 13i: sin deudas, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$4303.608,00, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con una reducción del 50%, \$ 2.151.804,00, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna - Comisión. 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero/actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 22 de mayo de 2024.-

Gabriela Elizabet Esper
Secretaria

R. N°: 204.747

E:24/05 V:29/05/2024

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE AGUIRRE LEONARDO RAFAEL, DNI N° 27.002.726, Cel. N° 3644-833072, apodo NO POSEE, edad 45 años, estado civil SOLTERO, de ocupación EMPLEADO MUNICIPAL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli -CHACO-, el 08/09/1978, domiciliado en QUINTA 48, QUINTA SEGURA -Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, NO sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARCELINO AGUIRRE (F) y de SIMONA ZARZA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado AGUIRRE LEONARDO RAFAEL, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de **"VIOLACIÓN DE DOMICILIO, DAÑO, AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO IDEAL"**, ART. 150, ART. 149 BIS 1° PARRAFO 1° SUPUESTO, Art. 183 PRIMER PÁRRAFO y ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y LA LEY NACIONAL N° 26.485, TODO EN FUNCION DEL ART. 54, DEL CÓDIGO PENAL, a sufrir la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MAYO de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROMERO GUSTAVO DANIEL -D.N.I.N° 39.969.989, apodado "GUSTI", edad 29 años, estado civil soltero, de profesión EMPLEADO MUNICIPAL, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, el 21 de marzo de 1993, domiciliado en QUINTA 65, localidad Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria completa, antecedentes penales no posee, telefono no posee, hijo de GERONIMO ROMERO (V) y de MIRTA MONZON (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Señor GUSTAVO DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 39.969.989, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR VENGANZA TRASNVERSAL Y AMENAZAS, EN COCNURSO IDEAL**, Arts. 80 inc. 1 y 12, en función del Art. 42, y Art. 149 bis, 1° párrafo, supuesto primero, todo en función del Arts. 54, todos del Código Penal.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Camara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de MAYO de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ORLANDO MENDOZA (D.N.I. N° 21.138.092, soltero, jornalero, domiciliado en Mz. 19 Pc. 10 -calle Martín Fierro entre Arturo Frondizi y María Ester Soto- de la localidad de Pampa del Infierno, Chaco, hijo de Mercedes Mendoza y de Ricarda Ruiz Díaz, nacido en Concepción del Bermejo, Chaco, el 03/10/1969), en los autos caratulados "MENDOZA ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Exp. N° 5975/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 35 de fecha 22/04/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Orlando Mendoza, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de homicidio (arts. 45 y 79 del C.P.), a la pena de nueve (09) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas, por aplicación del principio objetivo de la derrota (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) Disponiendo que el cumplimiento de la pena de prisión efectiva impuesta en la presente sentencia, atento el estado de salud del condenado y por aplicación del art. 10 inc. a) del C.P., sea bajo la modalidad de domiciliaria en Mz. 19 Pc. 10 -calle Martín Fierro entre Arturo Frondizi y María Ester Soto- de la localidad de Pampa del Infierno, debiendo el nombrado abstenerse de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar o impedir la actuación de la ley y permanecer en todo momento dentro del inmueble indicado, sin trasponer sus límites, bajo apercibimiento de revocarse inmediatamente el beneficio concedido, exceptuándose razones de estricta fuerza mayor, que deberán ser comunicadas por la vía más rápida a este tribunal y/o a la autoridad policial que por jurisdicción corresponda, sea por parte del beneficiario o de su tutor/a responsable". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Mayo de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de S.S. Dr. DARÍO CARLOS BITAR, Secretaría de la Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA, sito en la calle San Martín N° 641 - 2° piso de la ciudad de Formosa Capital de la Provincia homónima, CITA .-. por el término de CINCO (5) días a la Sra. MARÍA ELIZABETH PEREIRA (D.N.I. N° 33.962.369) en la causa caratulada "**SOLIS LANDY OSVALDO c/ PEREIRA, DANIEL SEBASTIÁN y/u OTROS s/ JUICIO ORDINARIO (ACCIÓN DE COLACIÓN DE BIENES)**" Expte. N° 80 - Año: 2.022, para que en dicho término comparezca a tomar la intervención que le Corresponda en éste proceso y ejerza las defensas que por ley le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar la Defensor de Pobres y Ausentes que la represente en autos.- Publíquense Edictos por el término de diez (0) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación del último domicilio denunciado, es decir de la Provincia del Chaco (arts. 681, 145, 146, 1 7 del C.P.C.C.)." Secretaría, 02 Mayo de 2.024.- Fdo. Dra. SILVIA NOEMÍ PANIAGUA.-

Dra. Silvia Noemí Paniagua
Secretaria

R. N°: 204.569

E:22/05 V:12/06/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUNA RAUL OSCAR D.N.I. N°41.040.185, prontuario policial N° NO TIENE, apodado "RULI", edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en RESISTENCIA, el 23/09/1997, domiciliado en LOTE 74, B° LA REPRESA DE MIRAFLORES, Con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA-TERCER AÑO, SI POSEE antecedentes penales, hijo de FABIAN LUNA (DESCONOCE) Y DE ZULMA LUJAN (V), domiciliada en Lote 74, tel de mi madre 364-4105796, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ROBO", tipificado en los Artículos 119, 1° y 3° párrafo, y Artículos 164 del CÓDIGO PENAL; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a LUNA RAUL OSCAR, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, **AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ROBO**, tipificado en los Artículos 119, 1° y 3° párrafo, y Artículos 164 del CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...XII)...XIII)...- Fdo: Dra. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO, Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 16 de mayo de 2024.

Arrua Natalia Lourdes
Secretaria

s/c

E:20/05 V:29/05/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE KARINA ELIZABETH MEZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.792.776, nacida en RESISTENCIA, el día: 06/06/1977, de 46 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SANTA FE N°1437, RESISTENCIA, hija de OSCAR ISIDORO MEZA y ANGELA AQUINO, Prontuario Prov. 21313- LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA KARINA ELIZABETH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33661/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°178 del 13/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°34103/2020-1, caratulado: "Meza, Isabel Edith; Quintana, Juan Marcelo; Meza, Matías Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y sus agregadas por cuerda Expte. N°23113/2022-1, caratulada: "Meza, Karina Elizabeth; Meza, Isabel Edith s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; Expte. N° 49390/2021-1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza, Matias Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y su acumulado físicamente Expte. N° 11696/2022- 1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza Matias Adrian s/ infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.- CONDENANDO a KARINA ELIZABETH MEZA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), a la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa del hecho investigado en el Expte. por cuerda N° 23113/2022-1 caratulada: "MEZA, KARINA ELIZABETH; MEZA, ISABEL EDITH; S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2. CON COSTAS... Not. Fdo: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 13 de Mayo del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth
Secretaria

s/c

E:20/05 V:29/05/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**COREFIN S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente: N° E-3-2020-2638-E - ID 2406, caratulado "**COREFIN S.A. S/ Inscripción de Directorio Vencido**", hace saber por un día que: según Acta de Asamblea N° 41 de fecha 22/10/2018 donde se hace mención a la elección de nuevas autoridades: **PRESIDENTE** Josefina Franchino, argentina, DNI N° 27.011.128, CUIT N° 27-27011128-4, soltera, empresaria, domiciliada en Maipú 1232- A 4 - CABA, Buenos Aires. Duración de mandato 3 años. **VICEPRESIDENTE** Marta Ofelia Sáez, argentina, DNI N° 5.459.357, CUIT N° 27-0578*357-5, casada, empresaria, domiciliada en Avenida Rivadavia 538 de Resistencia Chaco. Duración de mandato 3 años. **DIRECTOR SUPLENTE** Santiago Franchino, argentino, DNI N° 23.567.304, CUIT N° 20-23567304-6, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Rivadavia 534 de la ciudad de Resistencia Duración de mandato 3 años. Resistencia (Chaco), 14/05/2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/C***R. N°:204.797****E:29/05/2024**

—>*<—

CARPAS NEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**Carpas Nea S.R.L.**" s/ **Inscripción de Contrato Social**" de fecha 15/05/2024, Expte: E-3-2024-29781-AE ID 32009 MODALIDAD 24HS, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación : de "Carpas Nea S.R.L." con Domicilio Legal: en la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, provincia del Chaco, Nomenclatura Catastral Circunscripción II SECCION A, CHACRA 59 PARCELA 143, entre FELDMAN Josie CUIT 20-34239072-3, soltera comerciante, nacida el 20 de agosto de 1989, domiciliada en en Mz 79 Pc 12 Pasaje Bolivia S/N Barrio 125 Viviendas , ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, República Argentina y FELDMAN Ana CUIT: 27-37046048-0, soltera, nacida el 17 de diciembre de 1992 , comerciante, domiciliada en calle Güemes N° 240 de la ciudad de Resistencia - Chaco. El plazo: de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: Construcción y alquiler de carpas, gazebos. Organización de eventos. Servicios generales relacionados con la organización de eventos. Alquiler de equipos/máquinas relacionadas con la organización de eventos. Ventas al por menor no realizada en establecimientos específicos. El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una de valor nominal con derecho a un voto por cada cuota social, que la socias suscriben el 100% de la siguiente manera: FELDMAN Josie 2550 cuotas sociales y Srta. FELDMAN 2450 cuotas sociales; e integran en este acto en un 25% en efectivo. El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia Srta. FELDMAN Josie quien actuará como gerente por tiempo indeterminado. Resistencia, 23 de mayo del año 2024. -

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre*A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio***R. N°:204.799****E:29/05/2024**

—>*<—

MAAS RECICLAJE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**MAAS RECICLAJE S.A.S.**" 5/**Inscripción de Contrato Social**", Expte N° E-3-2023-45990-AE ordena hacer saber por un día que: Par Contrato Social de fecha Cinco días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés; ENTRE: El sellar RAUL ENZO RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 32.433.117, CUIT N° 20-32433117-5, Nacido el 25 de Junio de 1986, soltero, comerciante, con domicilio en calle Manzana 90 Parcela 08 S/N Barrio 50 Viviendas, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, y el Señor ALEXIS IVAN ALEGRE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.944.325, CUIT 20-31944325-9, soltero, nacido el 23 de Mayo de 1987, con domicilio en calle Mitre 170 Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, conviene en constituir una Sociedad par Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de "MAAS RECICLAJE" S.A.S. y tendrá su domicilio en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, fijando su Sede Social en Calle Sede Social en calle 112 calle esquina N° 137, B° Mitre, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: Tratamiento e incineración de residuos, Recolección, recopilación, segregación, fundición, reutilización, reciclado, almacenamiento, comercialización, compra y venta, distribución, de residuos sólidos, líquidos y similares o conexos, y otras formas de valorización del papel, cartón, plástico, metales, metal Mecánicos, minerales tales como aluminio, cobre, bronce, acero, fierro, plomo, y vidrio, depuración e incineración de residuos y efluentes líquidos, semisólidos y/o sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos o cloacales; reciclaje y recuperación de solventes. No radioactivos ni explosivos. TRATAMIENTO DE RESIDUOS a) Fabricación de máquinas de tratamiento de residuos contaminantes Comercialización de bienes vinculados con el Objeto: fabricación, elaboración, producción,

transformación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación de residuos contaminantes. b) Compra venta de todo tipo de chatarra, plástico, papel, cartón, piedra y arena, madera y otros derivados. c) Compra venta de vehículos nuevos y usados d) reciclaje orgánico, reciclaje de pilas y baterías, reciclaje del agua, reciclaje de basura. d) La presentación deservidos ambientales y de administración de residuos, alcarria los servicios relacionados, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, reúso, industrialización, Importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, Independientemente del tipo u origen. e) La prestación de servicios complementarios de carácter sanitario, de seguridad, de información, administrativo de comunicaciones, de conservación y mantenimiento y de limpieza. f) Presentación a licitaciones públicas. g) comercialización de materiales en sus más variados tipos; su exportación e Importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Puede adquirir, enajenar, permutar, donar, dación en pago, de bienes muebles, muebles registrables e inmuebles. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales.-La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades.- El CAPITAL SOCIAL es de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de UN MIL PESOS (\$1000,00) cada una de ellas.- Los accionistas constituyentes han suscriptor DOSCIENTAS (200) acciones de valor nominal de PESOS UN MIL, capital que se encuentra suscrito en su totalidad, la que se integra en este acto en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo.- La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables, ordinarias. El Sr. RAUL ENZO RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de identidad Numero 32.433.117, CUIT N° 20-32433117-5, suscribe la cantidad de 100 Acciones Ordinarias, nominativas, no endosables, y el SR. ALEXIS IVAN ALEGRE, argentino, Documento Nacional de identidad número 31.944.325, CUIT 20-31944325-9 suscribe la cantidad de 100 Acciones Ordinarias, nominativas, no endosables El capital se encuentra suscrito en su totalidad y se integra en un 100% mediante boleta de depósito del NBCH. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por el Sr. RAUL ENZO RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 32.433.117, CUIT N9 20-32433117-5, Nacido el 25 de Junio de 1986, soltero, comerciante, con domicilio en calle Manzana 90 Parcela 08 S/N Barrio 50 Viviendas, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y, el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE estará a cargo del Sr. ALEXIS IVAN ALEGRE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.944.325, CUIT 20-31944325-9, soltero, nacido el 23 de Mayo de 1987, con domicilio en calle Mitre 170 Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio comercial será 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 17 de abril de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:204.807

E:29/05/2024

>*<

LAUCOR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **LauCor S.R.L. S/ Inscripción de la Contrato Social - Modalidad 24 hs-** Expte N° E-3-2024-26873-4E ID 31834, hace saber por un día que por Contrato Social-Instrumento Privado de fecha 03/05/2024, los Sres. : CORREAS Carlos Martin, DNI/ CUIL 20-28388187-34 nacido el 22/07/1980, comerciante y MISKINICH EGININI Emilce Marcela, DNI//CUIL 27-26984650-5, nacida el 02/03/1979 , empleada , ambos casados entre sí con domicilio en Marcelo T. de Alvear n° 1134-Resistencia - Chaco ; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya DENOMINACIÓN : LauCor S.R.L., SEDE SOCIAL : ciudad de Fontana Circ II Sección A Chacra 46 Pe 269-. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a por cuenta propia o de tercero o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país, o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: Venta y Distribución al por mayor y menor de harina y aditivos relacionados (como ser dulce de membrillo, dulce de batata, dulce de leche, grasa, cerezas, sal, azúcar, esencias, levadura) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) dividido en 5000 cuotas sociales iguales de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas, según el siguiente detalle: a) CORREAS Carlos Martin 2550 cuotas y b) MISKINICH EGININI Emilce Marcela 2450 cuotas. Se Integran en este acto un 25%; el 75% restante en el término de 2 años.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Octubre de cada año... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. CORREAS Carlos Martin, DNI//CUIL 20-28388187-34 en su carácter de Socio-Gerente quien acepta el cargo por el término de duración de la sociedad. Resistencia 24 de mayo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

*Interventora A/c Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Reg. Púb. De Comercio*

R. N°: 204.814

E:29/05/2024

DHR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**DHR SAS S/ Inscripción de Estatuto Social**" EXPTE E3-2024-28263-AE, hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 01 de Mayo de 2024, los señores socios Morante Matías Emmanuel, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Paraguay N° 668 de la ciudad de General San Martín, Chaco, con Documento Nacional de Identidad N°34.795.498, CUIT N° 20-34795498-6 y la señora Ramirez Chiari Andrea Elina, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentino, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Saavedra N° 555 de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, con Documento Nacional de Identidad N° 31.725.628, CUIT N° 2731725628-6, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: "DHR S.A.S.", con sede social en calle Paraguay N° 668, General San Martín, Chaco, con un plazo de 99 años. Capital Social: El capital social se establece en la suma de en Pesos un millón (\$1.000.000,00) dividido en dos mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. El Sr. MORANTE Matías Emmanuel suscribe QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) (50% del capital social) y la Sra. RAMIREZ CHIARI Andrea Elina suscribe QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, es decir PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) (50% del capital social). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en proporción a la participación de casa socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Organización, intermediación, prestación de servicios de transporte automotor y/o ferroviario con vehículos propios y/o de terceros de cargas, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, productos alimenticios, equipajes, combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su logística, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar seguros, auxilios, reparaciones y remolques; Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; Entrenar y contratar personal para ello; Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes componentes, para adecuarlo a los fines dichos; Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad, será ocupado por el Sr. Morante Matías Emmanuel, con Documento Nacional de Identidad N°34.795.498 y el Administrador Suplente será Ramirez Chiari Andrea Elina, con Documento Nacional de identidad N°31.725.628, durando ambos en sus cargos por plazo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 30 de Abril de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/c***R. N°: 204.830****E:29/05/2024**

—>*<—

DALLAS MOTORS S.A.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en Expediente E3-2024-22283-Ae // ID 31517 caratulado "**DALLAS MOTORS S.A. s/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que, conforme al Acta de Asamblea del día 23 de febrero de 2024, convocada por reunión de Directorio del día 01 de febrero de 2024, los accionistas han designado como Director Titular y Presidente a FRANCO DINO MEUCCI, D.N.I. 33.214.034, CUIT 20-33214034-6, argentino, soltero, nacido el 11 de agosto de 1987, de profesión Licenciado en administración de empresas y como Directora Suplente a FLORENCIA MARA MEUCCI, D.N.I. N° 35.030.522, CUIT 27-35030522-5, argentina, soltera, nacida el 05 de enero de 1990, de profesión contadora pública, ambos domiciliados en calle Fontana N° 244 de la ciudad de Resistencia Chaco, quienes durarán en sus cargos por el lapso de tres ejercicios.-Resistencia, Chaco, 24 de Mayo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/c***R. N°: 204.834****E:29/05/2024**

—>*<—

NEMBUS CAPITAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **NIMBUS CAPITAL S.R.L. S/ Inscripción de la Contrato Social** expite N° E-3-2024- 19140-AE/ID 31276, hace saber por un día que por contrato social de fecha 23 de febrero de 2024, los Sres. Socios: Javier Alejandro Benavidez, DNI/CUIL 20-33937196-3,

nacido el 18/03/1989, de 34 años, argentino, Contador Público, soltero, y Lorena Patricia Centurión, DNI/CUIL 27-30943967-3, nacida el 5/08/1984, de 39 años, argentina, Licenciada en Administración, soltera, ambos con domicilio en Avellaneda 646, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya DENOMINACIÓN es: NEMBUS CAPITAL S.R.L., con SEDE SOCIAL: en Juan M. Gaboto B. Ginez Benítez de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad de Operaciones Financieras Bursátiles por cuenta propia o de terceros, exceptos los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil) dividido en 1.000 cuotas sociales iguales de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el siguiente detalle: a) Javier Alejandro Benavidez, 950 cuotas, por la suma de \$ 95.000.- (pesos noventa y cinco mil); b) Lorena Patricia Centurión, 50 cuotas, por la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil). CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Javier Alejandro Benavidez, DNI/CUIL 20-33937196-3 en su carácter de Socio-Gerente quien acepta el cargo por el término de duración de la sociedad. Resistencia 24 de mayo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/

R. N°: 204.838

E:29/05/2024

—————>*<—————
EMPRESARIOS CONSTRUCTIVOS S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2023-19873-AE, (ID 24772) caratulado "**EMPRESARIOS CONSTRUCTIVOS S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de Marzo del 2023 han designado al siguiente Directorio: Director Titular-Presidente: SR. Jorge Horacio Vargas DNI 8.185.289, Argentino, Casado, Domicilio real en Güemes 960 Rcia. Chaco, constituyendo domicilio especial en Concepción del Bermejo N° 120, ocupación Director Titular con una duración de mandato de tres años y como Director suplente: al Sr. Nicolás Alejandro Rolón, DNI N° 34.055942, Argentino, soltero, con domicilio real en Calle Mitre N° 751 9° A ciudad de Resistencia y que por Acta de Directorio de fecha 02/05/2023 se dejó constancia y se aceptó la .renuncia del Sr. Nicolás Alejandro Rolón a su cargo de Director Suplente (dicha renuncia fue comunicada por el mediante nota presentada al Directorio con fecha 30 de abril de 2023, renunciando al cargo desde dicha fecha por cuestiones personales). Asimismo por Asamblea General Ordinaria de fecha 05/05/2023 se designa como nuevo Director Suplente al Sr. VICTOR ALEJANDRO ROLON, DNI N° 8.380.601, Argentino, Divorciado, profesión Ingeniero Civil con domicilio real en Avda. Avalos 415 Piso 9 Dpto A de la ciudad de resistencia, constituyendo domicilio especial en Concepción del Bermejo N° 120, con una duración de mandato de (3) tres años - - Resistencia (Chaco), 24 de Mayo de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:204.849

E:29/05/2024

—————>*<—————
HOMETECH S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en EXPTE E3-2024-29372-AE, S/INSCRIPCIÓN, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 26 de Marzo de 2024, el Sr. Adolfo Alberto Haedo, mayor de edad, DNI N° 18.416.247, CUIT 20-18416247-5, casado, comerciante, domiciliado en calle González Montaner N° 175, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco ; el Sr. Alejandro Gazze, mayor de edad, DNI N° 33.012.001, CUIT 20-33012001-1 , en unión convivencial, Comerciante, domiciliado en Tararira 1987 B° Cabaña Don Julián, Paso de la Patria - San Cosme Corrientes, constituye domicilio especial en calle -González Montaner N° 175, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el Sr. Guido Antonio Gazze, mayor de edad, DNI N° 30.788.043 , CUIT 20-30788043-2 , casado, comerciante, domiciliado - en Jujuy 563 piso 3, departamento B, Corrientes capital - Corrientes, constituye domicilio especial en calle González Montaner N° 175, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "**HOMETECH S.A.S**", SEDE SOCIAL: La sociedad estará domiciliada en calle González Montaner N° 175, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, o asociado a terceros, el desarrollo de las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) comercialización y venta de artículos del hogar y anexos, muebles, bazar, electrodomésticos, bicicletas, motocicletas, motores eléctricos, motores de combustión, muebles para el comercio y la industria, lámparas eléctricas, artículos para instalaciones eléctricas, disyuntores e interruptores de electricidad, bombas de extracción de líquidos, entre otros artículos que provean a la necesidad de los hogares, incluyendo colocación, distribución, consignación, importación, exportación y/o su industrialización; b) prestación de servicio técnico para la reparación, mantenimiento preventivo, instalación, actualizaciones, entre otros, sobre aquellos

y c) servicios de créditos personales con fondos propios, con o sin garantías, destinados a promover la comercialización de los artículos enumerados en el apartado a). Se hace constar que quedan expresamente excluidas de este objeto las actividades que tienen regulación especial por la LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS u otras normas por las que las entidades deben tener objeto único y específico. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fijó en la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) y estará compuesto por sesenta (60) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL (\$10.000) CADA UNA y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento del capital social, según el siguiente detalle: Adolfo Alberto HAEDO, suscribe veinte (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un (1) voto;; Alejandro GAZZE, veinte (20) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un (1) voto y Guido Antonio GAZZE, veinte (20) acciones ordinarias, no endosables, con valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un (1) voto. El capital social se integra en partes iguales por los socios en un 25% en dinero en efectivo conforme boleta de depósito que se adjunta al presente, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el señor Adolfo Alberto Haedo, mayor de edad, DNI N° 18.416.247, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el señor Alejandro Gazze, mayor de edad, DNI N° 33.012.001, ambos con un plazo de duración indeterminado en el cargo. La Sociedad cerrará sus ejercicios el día treinta de junio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 27 de Mayo de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:204.850

E:29/05/2024

————— >*< —————
ASOCIACION BARRIO PARQUE INDEPENDENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación civil y deportiva Club Barrio Parque Independencia, convoca a la Reunión anual ordinaria a realizarse el día 06 de junio de 2024 a las 21 horas, en el domicilio legal de la institución Av. Edison N° 1099, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para suscribir el acta junto al presidente y secretario.
- 3) Lectura de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventarlo, de los ejercicios finalizados en los periodos 2022 y 2023.
- 4) Modificación Cuota social.
- 5) Motivos por la realización de la asamblea Fuera de termino.

Diego Romero Orlando
Secretario

Matías Pablo Ríos
Presidente

R. N°:204.805

E:29/05/2024

————— >*< —————
ASOCIACION COMUNITARIA COLONIA CHACO

Colonia Aborigen - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 31 de mayo de 2024, a partir de la hora 8, en la sede Lote N° 38 Colonia Aborigen, Chaco para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio cerrado: 31/07/2022 y 31/07/2023.
3. Elección de los integrantes de la Comisión Directiva: Un presidente, un Vicepresidente, un secretario, y un pro-Secretario, un tesorero y un Pro-Tesorero tres Vocales Titulares y Tres suplentes. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

Catori, Carlos Alberto
Presidente

R. N°:204.812

E:29/05/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DEL PARAJE EL COLORADO

Misión Nueva Pompeya - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil del PARAJE EL COLORADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de JUNIO del año 2024 a las 18 horas en la sede social ubicada en Hipolito Yrigoyen Ng 235 (Manzana 57 Parcela 03) de localidad de Misión Nueva Pompeya, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
 2. Motivos del llamado fuera de término
 3. Análisis y consideración de las Memorias, Inventarios, balances generales, cuentas de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022 y 2023.
 4. Consideración del monto de la cuota mensual por asociado.
 5. Elección de tres (3) asociados para integrar la Junta Electoral
 6. Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por culminación de mandatos
- PUNTO 4: Las listas de candidatos deberán ser presentadas por lista completa de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas hasta el día 27 de Mayo 2024 a las 20hs en el domicilio de la sede social de la entidad. La Comisión Directiva se expedirá en el término de 24 horas siguientes hábiles a efectos de su aceptación o rechazo.
- Habiéndose agotados los temas puestos a consideración y siendo las 20,05 horas se da por finalizada la presente reunión.

Livio Giménez
Secretario

Adan Correa
Presidente

R. N°: 204.815

E:29/05/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES DE TRES ISLETAS

Tres Isleta - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

la Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales de Tres Isletas Chaco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.15, punto 3, del Estatuto Social, convoca a sus asociados para celebrar una Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30/05/2024, a partir de las 18,30 horas en su Sede Social, sito en Av. 9 de Julio n° 556, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea juntamente con los Señores presidente y secretario de la Institución.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2023.
3. Designación de tres (3) socios para conformar la Mesa Receptora y Escrutadora de votos.
4. Actualización de las cuotas sociales y de ingreso.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva, que comprende:
 - Elección de tres miembros Titulares, por terminación de mandato y por el término de dos años, en reemplazo de los señores: Zoratti, Isabel; Kosako, Ana y Medina, Silvano.
 - Elección de cuatro miembros Suplentes, por terminación de mandato y por el término de un año, en reemplazo de los señores: Gómez, Nélica; Primorac, Emilia; Ojeda, María Avelina y Hablerle, Lidia.
 - Elección de tres miembros Revisores de Cuenta por terminación de mandato y por el término de un año, en reemplazo de los señores: Seco, María del Valle; Alegre, Delia Viviana y Nardelli, Nelson Claudio.

Estela Mary Rosa
Secretaria

Norma Liliana Ariessgago
Presidente

R. N°: 204.818

E:29/05/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPO LARGO

Campo Largo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 29 de junio° de 2024, las 18,00 horas, en el local que funciona la sede, con domicilio en el Predio del ferrocarril General Belgrano, Campo Largo Chaco, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta de la asamblea;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos correspondiente al período: al 30-06-2023.

Rogelio Mosqueda - Presidente

R. N°: 204.822

E:29/05/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTHORTÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Frutihortícolas del Departamento General Güemes, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a

cabo el día 19 de Junio de 2.024 a partir de las 19:30 horas en las instalaciones del salón de reuniones del Inta Castelli sito en Sarmiento N° 360 de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
2. Informe de los motivos de la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración de la Memoria y Estados Contables de los Ejercicios 2021, 2022 y 2023 finalizados el 31 de diciembre de cada año respectivamente.
Lectura del Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.
4. Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria. Consideración de Altas y Bajas de Socios.
5. Elección de una Comisión escrutadora de votos compuesta por tres socios.
6. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos y por el término de 2(dos) años.

Los cargos son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°; un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, sin no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. En caso de lluvias, la Asamblea se pasa el miércoles siguiente.

Humberto Rufino Konitz*Secretaria***Javier Adrián Detzel***Presidente***R. N°: 204.823****E:29/05/2024**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO PALERMO
*Las Palmas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14/06/2024, a las 20.00 hs, en la sede social cito en Zona Urbana Barrio Palermo, Las Palmas. Chaco.

ORDEN DEL DIA:

1. Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
2. Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023 y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
3. Consideración de bajas y altas de socios;
4. Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;
5. Tratamiento del incremento de las cuotas societarias.

Fausto Leandro Rey*Presidente***R. N°: 204.835****E:29/05/2024**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RÍO TEUCO
*Pampa del Indio - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación civil CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RÍO TEUCO comunica que el día 14 de junio del año 2024 a las 20:30 horas la sede social, cito en la calle Carlos Schulz n° 635-Pampa del Indio, Departamento Libertador Gral. José de San Martín de la Provincia del Chaco, se celebrará la Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe de Auditor y de la Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios finalizados al 31/12/2022 y el 31/12/2023
3. Elección de dos asociados para firmar junto al Presidente y Secretario el libro de actas de la presente asamblea

Mario Ayala*Secretario***Gustavo Javier Karasiuk***Presidente***R. N°: 204.836****E:29/05/2024**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CACIQUE TAIOGOYIC
*Pampa del Indio - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación civil CACIQUE TAIOGOYIC comunica que el día 14 de junio del año 2024 a las 14:00 horas en la sede social, con domicilio en Tres Laguna Lote n°35-Pampa del Indio, Departamento Libertador Gral. José de San Martín de la Provincia del Chaco, se celebrará la Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para firmar junto al Presidente y Secretario el libro de actas de la presente asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe de Auditor y de la Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios finalizados al 31/12/2021 y 31/12/2022.
3. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Aristóbulo Silvestre
Secretaria

Luis Nuñez
Presidente

R. N°: 204.837

E:29/05/2024

>*<

LA MUTUAL DEL PERSONAL DEL IN.S.S.SE.P
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual del Personal del In.S.S.Se.P, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 01 de Julio del año 2024, a las 7,30 horas, en el Local de esta Entidad, sito en Calle Vedia N.º 886, de esta Ciudad, a efectos de tratar el

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos (2) Asambleístas, para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario
- 2.- Elección de Secretario de Actas.
- 3.- Presentación para su consideración de: BALANCE GENERAL - CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS - MEMORIA E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017, Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018, y Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
- 4.- Llamado a Elecciones, para renovación de las Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Escobar Maria Elena
Secretaria

Cardozo Nilda Isabel
Presidente

R. N°:204.842

E:29/05 V:31/05/2024

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 91 LOS GANSOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Junio del año 2024 a las 20,00 horas, en la sede social del consorcio caminero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/04/2024;
- 3.- Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha
- 4.- Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 5.- Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de 2 (dos) años, periodo 01/05/2024 al 30/04/2026, en los cargos de: PRESIDENTE: Birikevich, Angel; SECRETARIO: Stefan, Yanina Soledad; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Wlozovich, Oscar Geronimo; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Zago, Pablo Otilio; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Andrik, Miguel; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Hrycyna; Hector Jorge y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE SEGUNDO: Espinoza, Orlando David; todos por terminación del mandato;
- 6.- Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
- 7.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 8.- Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 9.-Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Stefan, Yanina Soledad
Secretaria

Birikevich, Ángel
Presidente

R. N°:204.847

E:29/05/2024

>*<

CLUB ATLETICO ALVEAR
Villa Angela - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social Art. 24 y 25 Cap. IV, la COMISIÓN DIRECTIVA se complace en invitar a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 19 de Junio del año 2024 a partir de las 20,00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle 25 de Mayo N° 40 de la ciudad de Villa Ángela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea, fuera de los términos establecidos por la ley.
- 2)- Designación de tres socios para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
- 3)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informes del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 31/12/2023.
- 4) Fijación de la cuota societaria.
- 5) Elección de tres socios receptores y escrutadores de votos.
- 6) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Presidente: Porro Daniel Andrés; Secretario: Di Campli Julio Cesar; Tesorero: Peiteado Maximiliano Luis; Vocal titular 1°: Cabral Edgardo Daniel; Vocal titular 3°: Peña Juan Carlos; Vocal titular 5°: Villalba Romina Lorena; Vocal Suplente 2°: Ramírez Corina y Vocal Suplente 4°: Diaz Peiteado Jairo. Y comisión Fiscalizadora: renovación del Revisor de Cuenta Titular 1°: Bordón Eleandro; Revisor de Cuenta Titular 2°: Mourglia Matías; Revisor de Cuenta Titular 3°: Zibecchi Daniel Alejandro y del Revisor de Cuentas Suplente 1°: Levitt Afilio Fabian.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Di Campli Julio Cesar
Secretario

Porro Daniel
Presidente

R. N°:204.848

E:29/05/2024

>*<

HEMODINAMIA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de HEMODINAMIA S.A a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 06/junio/2024 a las 16.00 hs. y en segunda convocatoria a las 17.00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Carlos Pellegrini 673, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento de los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias y memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2023;
- 3) Dispensa de la demora y consideración de la gestión del directorio;
- 4) Honorarios por funciones técnico administrativos del directorio Fdo. Eduardo Darío Ferro Queirel. Presidente

Eduardo Ferro Queirel
Presidente

R. N°:204.756

E:27/05 V:05/06/2024

>*<

AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de junio de 2024, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
 - 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.23.
 - 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5.- Ratificación en todos sus términos y alcances de la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 2022, Acta Nro. 44, para dar cumplimiento a la resolución de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
 - 6.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
 - 7.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina
Presidente

R. N°:204.764

E:27/05 V:05/06/2024

**SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EDICTO: La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 29 de junio de 2024, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2023.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Ratificación en todos sus términos y alcances de la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 2022, Acta Nro. 29, para dar cumplimiento a la resolución de la Dirección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- 6.- Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.
- 7.- Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato vencido.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Julio Antonio Eiden

Presidente

R. N°:204.765

E:27/05 V:05/06/2024

—>*<—

NUEVO ALGARROBAL S.A.- GRAN TUNAL S.A. - KIRI S.A.

Nuevo Algarrobal S.A. (CUIT 30-69519408-7), Gran Tunal S.A. (CUIT 30-70726031-5), y Kiri S.A. (CUIT 30-70826515-9). Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inc. 3° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que: 1) (a) Nuevo Algarrobal S.A. inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°35, Folio 718/777 del libro 47 de SA del año 2010, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; (b) Gran Tunal S.A., inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°54, Folio 775/824, Tomo 38 3er cuerpo del año 2001, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; (c) Kiri S.A. inscrita en el Registro Público de la Provincia de Chaco bajo N°11, Folios 179/262, Tomo I, Año 2024, con domicilio legal en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco; han decidido fusionarse, absorbiendo Nuevo Algarrobal S.A. a Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. que se disuelven sin liquidarse; 2) El capital social de Nuevo Algarrobal S.A., sociedad incorporante, es de \$2.361.360 representado por 2.361.360 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción y no se aumentará ni se modificarán las actuales tenencias accionarias; 3) Participaciones accionarias posteriores a la fusión: (a) Federico Tomasevich 2.302.326 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción; (b) CSF Capital S.A. 59.034 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción; 4) Valuación del activo y del pasivo al 31/12/2023: (a) Nuevo Algarrobal S.A., activo: \$ 1.781.481.723, pasivo \$571.781.649; (b) Gran Tunal S.A., activo: \$219.915.678, pasivo \$1.682.155; (c) Kiri S.A. activo: \$227.350.456, pasivo \$1.211.701; 5) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 25/03/2024 y fue aprobado por las reuniones de Directorio de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. del 25/03/2024, y por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. del 25/03/2024; y 6) Nuevo Algarrobal S.A., sociedad incorporante, mantiene su denominación, tipo y sede social actual. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Córdoba N°80, piso 3 "C" - Resistencia, Chaco, de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea de Nuevo Algarrobal S.A., Gran Tunal S.A. y Kiri S.A. de fecha 25/03/2024.

German Walter Lager

Auditor

R. N°:204.676

E:24/05 V:03/06/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 364/24 - EXPEDIENTE N° 96/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS, REACTIVOS, INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL TANATOLOGIA.

DESTINO: INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES – IMCIF- e INSTITUTO MEDICO FORENSE –IMF-

FECHA DE APERTURA: 13 de Junio de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 51.000.000,00 (Pesos cincuenta y un millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 384/24 - EXPEDIENTE N° 104/24

OBJETO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE NACIONAL.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

FECHA DE APERTURA: 13 mayo de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones).

María Alejandra Maldonado

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

—————>*<—————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 231/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-4794-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 43/100 (\$ 32.367.080,43).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dpv.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Rcia. Resistencia - Chaco, el día 14/06/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).-

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:29/05 V:03/06/2024

—————>*<—————
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/2024 - Expediente N° 6520/23 - Resolución de Directorio N° 2101/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Equipamiento Informático

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 -InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 19/06/2024 - HORA: 11: 00 - LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 33.196.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/2024 - Expediente N° 27933/2023 - Resolución de Directorio N° 2100/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 3.000 cajas plástica para archivo tamaño legajo, color azul, tapa volcada (39x28x12).-
CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 -InSSSeP Tel. 362 -4681414.-
APERTURA DE LOS SOBRES: 19/06/24 - HORA: 09: 00- LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000,00).-
PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

Lic. Nidia Maccio
A/c Dirección Administración

s/c

E:29/05 V:07/06/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 232/2024 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-7227-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS. -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 4.897.245,10).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/06/2024 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 228/2024 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2024-8692-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS OIL PARA LA REPARTICION. -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 206.925.000,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 28/06/2024 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-

Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:24/05 V:29/05/2024

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 345/24 - EXPEDIENTE N° 87/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-
DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.100.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 328/24 - EXPEDIENTE N° 86/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 71.600.000,00 (Pesos setenta y un millones seiscientos mil).

María Alejandra Maldonado

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:24/05 V:03/06/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 114/2024

Expediente N° 24871/23 - Resolución de Directorio N° 1947/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de reparación de equipos de Aire Acondicionados del Organismo. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 InSSSeP

Tel. 362 - 4681414. -

APERTURA DE LOS SOBRES: 13/06/2024 - HORA: 11: 00 - LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.849-382,36). -

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo. -

Lic. Nadia Maccio

A/C Dirección de Administración

s/c

E:22/05 V:31/05/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-8602-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto 374/24, el cual declara la nulidad absoluta del Acta N° 2 del Tribunal Examinador y de todos los actos posteriores y subsecuentes que se hubieran producido en el procedimiento del Concurso de Antecedentes y Oposición en el Ámbito de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, regulados por los Decretos Nros. 28, 1453, 2118, 2244, todos del año 2023, en virtud de las graves irregularidades expuestas en los considerandos, de conformidad con los términos de los Artículos 114 y 124 de la Ley N° 179- A.;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del Recurso, si bien el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal, se advierte la falta de legitimación suficiente de la entidad sindical para solicitar la revocación del acto, a cuyo fin debe distinguirse convenientemente la hipotética afectación de un interés individual o colectivo, de los derechos subjetivos de los agentes afiliados a la citada entidad gremial;

Que se advierte la falta de Acta de Delegación de Mandato que otorgue a la entidad gremial, representación suficiente para “ejercer la defensa de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ente el estado y la patronal ...”, como manifiesta, dado que no obra documentación que acredite que a Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), se le haya otorgado, por parte de los interesados, mandato legal que le otorgue facultad para la interposición del recurso bajo análisis, vale decir, carece de la facultad que se arroga;

Que resulta evidente que la impugnación deducida está referida a la eventual afectación de derechos individuales y/o colectivos de varios agentes. Partiendo de tal premisa, la facultad atribuida a las asociaciones sindicales de peticionar y representar intereses individuales y colectivos de los afiliados, requiere "solicitud de parte", debiendo acreditarse el consentimiento escrito por parte de los interesados, para el ejercicio de dicha tutela (Artículo 23 inciso a de la Ley Nacional Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales y Artículo 22 del Decreto Nº 467/88, reglamentario del mencionado instrumento legal);

Que la jurisprudencia, ha sido negativa en cuanto a la legitimación activa de las asociaciones sindicales, cuando se tutelan derechos individuales y/o plurindividuales de los trabajadores, exigiendo en dichas circunstancias, la acreditación de la autorización por escrito de los accionantes respectivos, para el ejercicio de la tutela judicial, por considerar aplicable el Artículo 22 del Decreto 487/88 reglamentario del Artículo 31 de la Ley Nacional Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales;

Que para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela.";

Que, en idéntico sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho: "La Ley Nº 23.551 otorga a las asociaciones sindicales con personería gremial el derecho de defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los trabajadores, mientras que el artículo 22 de la reglamentación, aprobada por Decreto Nº 467/88 establece que para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela" (Dictámenes 234:161);

Que, manifiesta, en el punto III- (Legitimación Activa) del recurso en trato, que "... UPCP es parte del Tribunal Examinador cuya Acta Nº 2 es declarada nula por el decreto 374/24, por lo que la legitimación activa para obrar deviene del mismo acto declarado nulo...";

Que, el hecho de haber formado parte del tribunal examinador, junto con otros integrantes, no le otorga la legitimación para recurrir en representación de los supuestos derechos de los postulantes, ya que las funciones del tribunal están específicamente previstas en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto 2118/23, del cual no surge la competencia pretendida por la entidad sindical;

Que, en efecto, como sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación, "para promover recursos administrativos es necesario contar con una aptitud específica que permita ser parte en el procedimiento impugnativo. Se debe, en consecuencia, poseer una legitimación previa singularizada en la invocación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo" (Dictámenes 242:112);

Que, partiendo de tal premisa, la facultad atribuida a las asociaciones sindicales de peticionar y representar intereses individuales de los afiliados, requiere "solicitud de parte", debiendo acreditarse el consentimiento escrito por parte de los interesados, para el ejercicio de dicha tutela (Artículo 23 inciso a) de la Ley Nacional 23.551 y Artículo 22 del Decreto reglamentario N° 467/88), ya que, "este requisito rige para todos los sindicatos, pues el Artículo 22 del Decreto 467/88 exige el consentimiento escrito de los interesados para que un sindicato con personería gremial represente los intereses individuales de los trabajadores (Guillermo Cabanellas, Compendio de Derecho Laboral, 3ª edición, 1992, Editorial Heliasta, páginas 193, sumario 1496)";

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 259/24, considerando la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), carece de un interés concreto, personal y directo que justifique en el caso traído a dictamen, su pretensión revocatoria ante la Administración Pública Provincial, no posee legitimatio ad causam activa para impugnar el Decreto N° 374/24 en representación de aquellos agentes que –sólo potencialmente- pudieran considerar vulnerados sus derechos o intereses legítimos, lo que determina sin más la desestimación del Recurso por resultar formalmente inadmisibles;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímese por manifiestamente inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), contra el Decreto N° 374/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2024.05.29 06:23:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil (\$ 892.820.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil (\$ 892.820.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares.****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil (\$ 892.820.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díadede 2024 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s: 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos se entregarán en el Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. Sarmiento N° 1535.

La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Ampicilina 1.000 mg + 500 mg sulbactam. Frasco ampolla. | 50.000 |
| 2 | Cefazolina sódica 1 gr. Frasco ampolla. | 20.000 |
| 3 | Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco ampolla. | 70.000 |
| 4 | Piperacilina + tazobactan 4,5 mg. Frasco ampolla. | 3.000 |

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24 (SEGUNDO LLAMADO).

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E2-2024-4982-Ae, E6-2023-42160-Ae, y los Decretos N°s 3095/23, 252/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, con el objeto de cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) servicios: Centros de Salud, que integran la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 196/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3095/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-42160-Ae);

Que a través de Decreto N° 252/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados y la reducción, por un monto estimado de pesos un mil ocho millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta (\$ 1.008.986.240), ambos llamados con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 21/24 (segundo llamado), se han presentado once (11) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 41/24, aconsejó desestimar las ofertas N°s 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s 34, 35, 62 y 68, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 2, 4, 7, 16, 17, 30 y 58; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 16, 49, 58 y 61; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s 7 y 20; 7 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 20 y 51; 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 7; 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en los renglones N°s 4, 7 y 58; y 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones N°s 49 y 69; todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 55; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 23 y 65; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 23 y 65; 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 23, 54 y 55; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s 23, 54 y 55; todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N°s 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 34 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones N°s 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s. 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s. 31, 44, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones N°s. 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N°36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 50.584.500); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s. 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s. 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil (\$ 167.878.000); 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil (\$ 289.836.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil (\$ 170.522.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s. 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones N°s. 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil (\$ 290.320.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área

solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 53.784.000); 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 5 (en 6.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 34 (en 100.000 unidades) y 43 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y seis millones seiscientos ochenta mil (\$ 86.680.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento nueve millones seiscientos cuatro mil quinientos (\$ 1.109.604.500);

Que posterior a la preadjudicación, se solicitó prestar conformidad de la preadjudicación a las firmas; donde todos respondieron que aceptan las mismas, salvo la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, que retira parcialmente su oferta;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 21/24 (segundo llamado), quedando de la siguiente manera;

Que es pertinente corregir y reducir solamente los renglones N°s. 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones N°s. 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta;

Que se deben declarar desiertos los renglones N°s. 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s. 31, 44, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones N°s. 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de

stock; y el renglón N° 34, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se debe corregir y preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s. 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 50.584.500); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s. 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s. 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil (\$ 167.878.000); 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil (\$ 289.836.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil (\$ 170.522.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s. 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones N°s. 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil (\$ 290.320.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 53.784.000); 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 5 (en 6.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 43 (en 10.000 unidades), por menor precio

admisibles; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 71.480.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos (\$ 1.094.404.500);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 098/24, con observaciones, las que han sido subsanadas de acuerdo a informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 21/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medifar, con el objeto de cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) servicios: Centros de Salud, que integran la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$ 50.584.500); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N° 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil (\$ 167.878.000); 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil (\$ 289.836.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil (\$ 170.522.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s. 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones N°s. 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil (\$ 290.320.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-711073168-9, los renglones N°s. 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 53.784.000); 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 5 (en 6.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 43 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 71.480.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos (\$ 1.094.404.500).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s. 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s. 34, 35, 62 y 68, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 2, 4, 7, 16, 17, 30 y 58; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 16, 49, 58 y 61; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s. 7 y 20; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-

70865088-5, en los renglones N°s. 20 y 51; 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 7; 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en los renglones N°s. 4, 7 y 58; y 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones N°s. 49 y 69; todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 55; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 23 y 65; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 23 y 65; 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s. 23, 54 y 55; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s. 23, 54 y 55; todos por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones N°s. 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones N°s. 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s. 31, 44, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones N°s. 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de stock; y el renglón N° 34, por desistimiento de oferente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo

establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/24

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-5057-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 192/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3080/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-27910-Ae);

Que a través de Decreto N° 241/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y seis millones trescientos treinta y seis mil doscientos catorce con cuarenta y seis centavos (\$246.336.214,46);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 23/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 241/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 23/24 (segundo llamado), se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 42/24 aconsejó desestimar las ofertas N°s 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s: 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s: 6, 7 y 20; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s: 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 20 y 26; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s: 16 y 18; todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s: 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 1; 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s 1 y 11; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s 1, 11 y 23; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 23; 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1; 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s 1 y 23; y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 1 y 23; por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N°4 en 1.099 unidades (de 1.140 a 41), por cuestiones de oferta; y los renglones N°s 2 en 800 unidades (de 1.300 a 500), 3 en 280 unidades (de 480 a 200), 10 en 1.050 unidades (de 1.950 a 900), 13 en 10 unidades (de 30 a 20), 14 en 170 unidades (de 270 a 100), 22 en 125 unidades (de 195 a 70), 24 en 300 unidades (de 540 a 240) y 25 en 270 unidades (de 450 a 180); por cuestiones presupuestarias;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 8, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 21, por no presentarse oferta admisible; fracasados los renglones N°s 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 20 y 26, por precio inconveniente; y los renglones N°s 1, 11 y 23, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 3 (en 200 unidades) y 25 (en 180 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil setecientos veinte (\$50.616.720); 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones trescientos veinticinco mil (\$107.325.000); 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 4 (en 41 unidades), por ser único

oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco (\$9.662.675); 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 22 (en 70 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$1.681.499,40); 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 10 (en 900 unidades), 13 (en 20 unidades) y 14 (en 100 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil cien (\$60.496.100); 9 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 24 (en 240 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta (\$40.447.680). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos setenta millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$270.229.674,40);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 099/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 23/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los

cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 3 (en 200 unidades) y 25 (en 180 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil setecientos veinte (\$50.616.720); 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones trescientos veinticinco mil (\$107.325.000); 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 4 (en 41 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco (\$9.662.675); 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 22 (en 70 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$1.681.499,40); 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 10 (en 900 unidades), 13 (en 20 unidades) y 14 (en 100 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil cien (\$60.496.100); 9 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 24 (en 240 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta (\$40.447.680). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos setenta millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$270.229.674,40).

Artículo 2º: Desestímase las ofertas N°s 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházase las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 6, 7 y 20; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 20 y 26; y 5 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 16 y 18; todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s 1

de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 1; 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s 1 y 11; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones N°s 1, 11 y 23; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 23; 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1; 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s 1 y 23; y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N°30-71671343-8, en los renglones N°s 1 y 23; por cuestiones de stock.

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 4 en 1.099 unidades (de 1.140 a 41), por cuestiones de oferta; y los renglones N°s 2 en 800 unidades (de 1.300 a 500), 3 en 280 unidades (de 480 a 200), 10 en 1.050 unidades (de 1.950 a 900), 13 en 10 unidades (de 30 a 20), 14 en 170 unidades (de 270 a 100), 22 en 125 unidades (de 195 a 70), 24 en 300 unidades (de 540 a 240) y 25 en 270 unidades (de 450 a 180); por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5º: Declárase desiertos los renglones N°s 8, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; y el renglón N° 21, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 20 y 26, por precio inconveniente; y los renglones N°s 1, 11 y 23, por cuestiones de stock.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6; Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5; Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; y Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.05.29 10:34:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma y en el marco del Decreto N° 81/2024, en el que se establece la “Emergencia Epidemiológica Sanitaria y Ambiental en todo el territorio de la Provincia del Chaco”, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta (\$ 179.812.350);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Salud, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta (\$ 179.812.350); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Laura Benítez Valdez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Tec. Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Fco. Raúl Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fca. Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta (\$ 179.812.350). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Infomar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos médicos descartables se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, siendo la entrega de los insumos consignada de manera total e inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas –Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77, ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas.

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|----------------|--|-----------------|
| 1 | Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirógeno. Envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio. Calibre N° 15 X unidad. | 5.000 |
| 2 | Catéter doble lumen 4 Fr X 13 cm. | 2.000 |
| 3 | Circuito de anestesia | 2.000 |
| 4 | Descartador de ajuga y elemento punzo - cortante, constituido en polipropileno no traspasable cap 4,5 litros. Tapa para orificio de ingreso, para cerrado hermético, luego de llenado símbolo de "Residuo Peligroso" | 10.000 |
| 5 | Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estable, estéril, apirógeno N° 25. | 10.000 |
| 6 | Papel sulfito | 10 |

Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán de manera total e inmediata, previa coordinación en Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL -DOCENTE-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-30129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del docente Hugo Edgardo Lescano, DNI N° 25.814.263, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnicas- pedagógico en la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v., y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Hugo Edgardo Lescano, DNI N° 25.814.263, Profesor (CEIC 111) titular en seis (6) horas cátedra de ED. Tecnológica I (3-3): en 1er. Año 6ta. División-T.M- y 1er. Año 2da. División –T.T-, dos (2) horas cátedra de ED. Tecnológica II en 2do. Año 2da. División –T.T-, Profesor (CEIC 111) interino en una (1) hora cátedra en ED.

Tecnológica II en 2do. Año 2da. División –T.T-, seis (6) horas cátedra en Física (3-3): en 4to. Año 2da. División –T.T- y en 5to. Año 1ra. División –T.T- todas en la E.E.S. N° 76 (CUOF 1391) de Resistencia y en un cargo M.E.P (CEIC 140) interino en 1er. Año –T.M- en la E.E.T. N° 33 (CUOF 1401) de Barranqueras, ambos establecimientos del Departamento San Fernando, para realizar tareas técnicas- pedagógico en la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 3º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.05.29 12:38:46 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/24

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-352-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la División Arsenales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, gestiona la adquisición de indumentaria de protección policial, consistentes en seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados al uso de agentes de policía;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 38/24, autorizada por Decreto N° 369/24; de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 65/24;

Que se ha presentado un (1) oferente al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 44/24, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Industrias Seattle SA, CUIT N° 30-71079986-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil (\$564.792.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil (\$564.792.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante

Dictamen N° 106/24, con observaciones que fueron contempladas y propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 38/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de indumentaria de protección policial: seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados al uso de Agentes de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 1 Industrias Seattle SA, CUIT N° 30-71079986-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil (\$564.792.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil (\$564.792.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la firma Industrias Seattle SA, CUIT N° 30-71079986-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 65/24.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales programa 1-actividad-obra 1 de la jurisdicción 21-Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2024.05.29 10:57:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-11403-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 80.567.250);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que realizar, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 80.567.250); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud.
- Servicio de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 80.567.250). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los equipos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Diagnóstico y Tratamiento perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|--|--------------------|
| 1 | <p>Equipo: Ecógrafo de Mayor Complejidad. Características mínimas de los ecógrafos: El ecógrafo Ecodoppler Color: Monitor de imágenes alta resolución de 21,5" o más sobre soporte articulado que permita el correcto posicionamiento ergonómico. Control de Funciones sobre pupitre o pantalla táctil. Unidad de almacenamiento de 1 TB o mayor. Puertos de comunicaciones USB que permita todas las prestaciones. Apto para aplicaciones abdominales, ginecología, urología, fetal /obstétrico, pediatría, vascular periférico, musculo esquelético, cardiología en adultos y pediátrico transvaginal. Admite transductores convexos, microconvexo, lineales, transvaginales, Phased Array, volumétrico, single cristal línea. Admite una llave de selección desde pupitre de uno de cuatro transductores permanentes conectados modos B, B/M, M 2B, 4B, CFM 2D, STEER, PD, DPD, PW, B7BC, TRIPLEX, QUADPLEX, CW, FREE STEERING M, TDI, COLOR M, CURVED panaromic. Imaging, trapezoidal, compoun, sra, elastografía, stress echo, ecg, super needle, 4D, virtual HD, sono cristal, FHI, AIO. Debe Proveerse con todo el paquete de licencias y aplicaciones. Se entrega con transductor convexo de 3.5 MHz para aplicaciones abdominales (2-6.8 MHz) transductor lineal 7.5 MHz para vascular periférico y partes blandas (4 – 15 MHz). Transductor Phased Array 2.5 MHz para aplicaciones cardiológicas (1.5 – 5.3 MHz) transductor Endocavitatorio para aplicaciones endorrectales y endovaginales (4 – 10.7 MHz).</p> | Cuatro (4) Equipos |

Características solicitadas por el Servicio de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" (no excluyentes) para los Equipos Ecógrafos de Mayor Complejidad:

- Equipo compacto de tipo institucional. Deberá ser un sistema totalmente digital de diagnóstico por imágenes por ultrasonido, de última generación, multipropósito para obtener imágenes Modo B, Modo M, Doppler Espectral Pulsado (PWD) y Doppler Color (CDI), Power Doppler (CPD), Power Doppler Directional (DPD), Imagen armónica Tisular (THI) e Imagen dopplerTisular (TDI), con todo el Software necesario para la realización y análisis post – proceso de estudios: obstétricos, ginecológicos, y fetales. El método de exploración deberá ser exclusivamente electrónico para todos los transductores, que deberán ser: sectoriales (phased Array), lineales con posibilidad de angular el barrido en estudios vasculares periféricos y convexos.
- El equipo deberá ser de alta gama deberá contar con las últimas herramientas tecnológicas disponibles para la adquisición y procesamiento de las imágenes. Monitor color de alta resolución, de por lo menos 23" y con brazo soporte flexible que permita movimientos en todas las direcciones. Para una operación más rápida y sencilla, deberá contar con una pantalla sensible al tacto color, ubicado en el panel de operación para acceder a las funciones de ajuste de imagen, mediciones, anotaciones en pantalla y

funciones accesorias. Esta pantalla deberá tener un tamaño superior a las 12" y se totalmente programable por el usuario, permitiendo quitar/agregar funciones y etiquetarlas según su preferencia. El operador podrá regular la altura del panel y monitor, también deberá poder ajustarse el panel en forma horizontal derecha/izquierda. Posibilidad de conectar simultáneamente un mínimo de cuatro (4) transductores array, con contar el transductor lápiz o peedof. Estos cuatro (4) conectores activos serán del mismo tipo permitiendo al usuario colocar cualquier transductor en cualquier puerto (excepto el peedoff).

- Deberá además tener la posibilidad de incorporar los siguientes transductores especiales: Transductores mecánicos volumétricos convexo y endocavitario para modo 4D, transductor matricial lineal de alta frecuencia para biopsia, transrectal biplano – intra operatorios. Deberá contar con soportes suficientes para seis (6) transductores.
- Deberá contar con una técnica de THI que transmita dos pulsos de diferentes frecuencias y que permita el aprovechamiento total de la banda de frecuencias del transductor en la recepción para mejorar a penetración y resolución.
- Deberá estar disponible para los transductores lineales y convexos.
- Deberá poseer una técnica que corrija y compense la variación de la velocidad de propagación del ultra sonido en los diferentes tejidos, de forma tal de mejorar la resolución lateral.
- Deberá poseer funciones para la composición de imágenes de manera de mejorar la resolución espacial y contraste del Modo B.
- Deberá incluir la reducción de "Speckle" o ruido ecográfico. La composición deberá ser tanto espacial como frecuencial y cuando esta función este activa no deberá afectar significativamente la velocidad de cuadro de la imagen. Estas funciones deberán poder utilizarse simultáneamente con los otros modos del equipo (Modos 2D-THI, M, CDI, CPPA, PWD). El oferente deberá dar detalles acerca del método ofrecido.
- Deberá poseer una función de optimización que ajuste automáticamente, mediante una sola tecla la ganancia total y parcial de a imagen de Modo B y el espectro doppler.
- Deberá tener foco automático en toda la pantalla, sin tener el operador que ajustar el foco manualmente según cada caso.
- Deberá contar con barrido trapezoidal para ampliar el campo de visión en la zona lejana de transductores lineales y la zona proximal en transductores sectoriales.
- Deberá contar con el Modo Doppler Tisular (TDI, Tissue Doppler Imaging) para visualizar en Modo Doppler color los movimientos regionales de las paredes cardiacas. Esta función deberá estar disponible en todos los transductores sectoriales y transesofagicos.
- Deberá poseer un método Doppler Color, adicioal al Doppler Color convencional, con una altíima resolución espacial, semejante al Modo B, que no produzca "desbordes" de la información de flujo por fuera de las paredes vasculares.
- Deberá contar con un modo de imagen Doppler que utilice algún algoritmo avanzado para eliminar el clutter o ruido Doppler de baja velocidad y permita la detección y exhibición de flujos de velocidad ultra baja con una resolución espacial superior al Power Doppler y al

Doppler Color convencional y una alta velocidad de cuadro. Los oferentes deberán presentar documentación y dar detalles del método ofrecido.

- Deberá contar con Modo M anatómico. El sistema ofertado deberá admitir, como opcional, el módulo de Ecografía de Esfuerzo o Echo Stress, que será de sencilla operación de protocolos programables por el usuario. Permitirá medir la función ventricular (fracción de eyección, etc), en cualquier fase del estudio y será totalmente integrado a la unidad principal. No se admitirán módulos separados de la Unidad Principal.
- Deberá contar con curvas de análisis de la evolución de estos parámetros en función del tiempo para múltiples regiones de interés. Tendrá mapa y curvas de Asincronía.
- Deberá contar con un Software de medición del índice de vascularización para estudios reumatológicos, calculando la relación del área vascularizada respecto al total.
- Deberá contar con un modo de adquisición de volúmenes 3D manos libres o "Free hand" para los transductores lineales y convexos. Podrá adquirir y procesar columnas 3D, a partir de imágenes 2D, Color y Power Doppler. El sistema ofertado deberá admitir, como opcional, software de imágenes 3D en tiempo real (4D).
- Deberá guardar, al menos, los últimos volúmenes en la memoria de imagen. Deberá tener representación multicanal en tiempo real y posibilidad de medir distancias y volúmenes. La velocidad de adquisición deberá ser superior a 40 volúmenes por segundo.
- Deberá poseer un plano de corte, para eliminar la visualización de tejidos, curvo, flexible. Deberá presentar en pantalla los sucesivos cortes en modo similar a la tomografía. Deberá permitir la suma de imágenes 2D para mejorar la visualización de estructuras. El sistema ofertado deberá admitir como opcional, y totalmente integrado a la unidad principal un software de imagen que destaque de modo efectivo las micro calcificaciones en lesiones mamarias que son dificultosas o imposibles de ver en la imagen 2D convencional.
- Deberá contar con un software que permita la medición automática de la traslucencia nugal. El Sistema ofertado deberá admitir, como opcional y totalmente integrado a la unidad principal. Un software de elastografía por Shear Wave u Ondas Transversales que presente mapas de color de acuerdo con la elasticidad de los tejidos. Estos mapas representarán la elasticidad medida en kilo pascales o m/s (velocidad de propagación de las ondas transversales). Permitirá cuantificar el valor absoluto de la elasticidad de los tejidos mediante un mínimo de 4 regiones de interés, sobre las cuales calculará el valor medio y el desvío standard. Permitirá cuantificar la relación de elasticidad de estas regiones contra una región de interés de referencia. El sistema deberá admitir como opcional un modo de representar, en mapa de colores y medir en forma cuantitativa, la atenuación del hígado, asociada a la esteatosis hepática, como complemento de la información con de elasticidad brindada por el método de Shear Wave. El equipo deberá tener funcionalidad de datos primarios (Raw data) permitiendo, con posterioridad al estudio y sobre imágenes grabadas en el disco, el ajuste de ganancia 2D, rango dinámico, mapa 2D, ganancia Doppler espectral, línea de base, velocidad de barrido, corrección de ángulo etc. y también la medición de las imágenes.
- Para que el encendido sea rápido, el equipo deberá contar con un disco de estado sólido para el sistema operativo y el software de aplicación. El tiempo encendido (boot time) no

deberá superar los 50s. Profundidad desde 1 cm hasta 50 cm para el transductor convexo abdominal. Compensación de ganancia profundidad con por lo menos ocho (8) controles, que deberán ser activos independientemente de la profundidad, y la ampliación. La velocidad de adquisición de cuadros (frame rate) no deberá ser inferior a los 2000 cuadros por segundo en Modo 2D. Ampliación (Zoom) de la imagen sin pérdida de resolución, tanto con la imagen sin pérdida de resolución, tanto con la imagen en tiempo real como con la imagen congelada. El zoom mínimo será de 20 veces.

- Deberá poseer Doppler pulsado (PWD) y doppler pulsado de alta repetición de pulsos (HPRF). Deberá poder modificarse la línea de base en tiempo real y luego de congelada la imagen. Deberá contar con función de trazado espectral automático para efectuar mediciones. Deberá permitir modificar la velocidad de barrido del espectro.
- Deberá poseer Modo Triplex, es decir: Modo B, Modo CDI y modo PWD simultáneos, aún para flujos e alta velocidad. Esta función deberá estar disponible en los transductores convexos, lineales y endocavitatorios. Se deberán poder seleccionar múltiples frecuencias distintas de transmisión y recepción para el Doppler Color, Pulsado y Continuo. Almacenamiento de por lo menos los últimos 9000 cuadros de Modo B y los últimos 30 segundos en Modo M o Doppler. Deberá contar con una función que realce la visión de la aguja de punción en los procedimientos de intervencionismo. Esta función deberá estar disponible en los transductores lineales.
- Deberá contar con la función de anotaciones automáticas para la escritura de las palabras en pantalla, pudiéndose generar más de 500 de ellas. Deberá contar con un software completo de medidas, incluyendo distancias, áreas, volumen y peso prostático, porcentaje de estenosis, espesor medio de la íntima, RI, PI, S/D, etc. Deberá contar con software de medición obstétrico con múltiples tablas fetales y con la posibilidad que el usuario registre las suyas propias.
- Deberá poder guardar las medidas obstétricas y comparar la curva de evolución de la paciente con las curvas estándar de crecimiento.
- Deberá permitir el seguimiento de embarazos múltiples (hasta cuatro). Deberá poder medir en forma totalmente automática, sin intervención alguna del operador, el diámetro biparietal, el perímetro cefálico, el perímetro abdominal y la longitud femoral. Deberá contar con software completo de medidas cardiológicas, incluyendo funciones como masa ventricular, pisa, función ventricular por teicholz, Simpson, Gibson, mediciones doppler como PHT, dpp/dt, etc.
- Funciones Programables: el usuario debe poder agregar sus propias mediciones y cálculos al software de medición del equipo. Deberá contar con nombres y contraseñas individuales por cada usuario autorizado para poder acceder al equipo. Posibilidad de que el usuario definido como administrador verifique el registro de accesos y eventos (impresión, archivo, envío al servidor). Transductores: Convexo electrónico de aplicación abdominal. Rango de frecuencias: 1.5 a 6 MHz, con la posibilidad de seleccionar, desde el panel de operación diferentes frecuencias de trabajo para modo 2D, PWD y Color. Lineal electrónico, de aproximadamente 58 mm de campo de visión, de aplicación para artes blandas. Rango de frecuencia 4 a 14 MHz, con la posibilidad de seleccionar, desde

el panel de la operación diferentes frecuencias de trabajo para modo 2D, PWD y Color. Posibilidad de oblicuar el ángulo de insonación tanto para el modo B (B – steering) como para el modo PWD/CDI (PWD/CDI – steering. Micro convexo electrónico, con radio de curvatura aproximado de 10 mm y 180° de campo de visión mínimo para estudios endorectales y endovaginales. Rango de frecuencias: 4 a 11 MHz, con la posibilidad de seleccionar, desde el panel de operación diferentes frecuencias de trabajo para Modos 2D, PWD y Color.

- Sistemas de registro: Deberá estar provisto de sistemas de registro de imágenes. Todos estos sistemas deberán ser operables desde el panel principal del ecógrafo, sin que existan cables y/o accesorios visibles y deberán estar ubicados en el cuerpo principal del ecógrafo para optimizar el transporte dentro del ámbito hospitalario. Video – impresora: blanco y negro digital, con sus accesorios de conexión. Operada desde el panel de operación. Deberá permitir el almacenamiento digital de imágenes (estáticas y dinámicas) con disco rígido, en CD – R y en DVD + R. Los formatos de grabación deberán ser DICOM y Windows compatible (JPEG/BMP/AVI, etc.). La capacidad de disco total deberá ser superior a los 900 GB. Se deberá poder efectuar re – mediciones sobre las imágenes almacenadas en el disco rígido del sistema. El sistema ofertado deberá cumplir con la norma DICOM 3.0 y deberá poseer las siguientes clases de servicio: media Storage (Still y Multiframe), Storage SCU (Still y multiframe), Verificación SCU/SCP, Print SCU, Storage Commitment, Modality Worklist Management, Query/Retrieve, Modality Performed Procedure Step y Structured Reporting.

Condiciones para la adjudicación de los Equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad:

- ✓ Los oferentes deberán presentar una descripción detallada de los artículos ofrecidos.
- ✓ Los aparatos y/o accesorios que así lo requieran deberán ser transportados y entregados perfectamente acondicionados y asegurando su integridad.
- ✓ Los oferentes deberán dar detalles acerca del método ofrecido.
- ✓ Las ofertas y ofertas alternativas, deberán acompañarse de sus características técnicas e ilustraciones en las que claramente se deberá poder identificar: marca y modelo.
- ✓ La entrega, recepción e instalación completa deberá realizarse sin cargo para el Ministerio de Salud.
- ✓ El adjudicatario deberá brindar un servicio de capacitación sin costo para el personal del Servicio.
- ✓ Deberá poseer una garantía mínima de doce (12) meses, a cumplirse en el sistema hospitalario.
- ✓ Cada equipo deberá proveerse de un sistema de estabilización de tensión de red, o si el adjudicatario considera pertinente, un sistema de estabilización y producción de energía tipo UPS, cuyas características deben ajustarse a las del equipo ofertado.

- ✓ Todo lo descripto deberá estar montado sobre un carro de transporte interno, con rodados antiestáticos y su sistema respectivo de frenos, con soporte de estabilizador o UPS, que deberá entregarse junto con el equipo.

Entrega: Los equipos, se entregarán previa coordinación en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", situado en Av. 9 de Julio N° 1100, Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-6095/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos doscientos diez millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con trece centavos (\$210.965.048,13);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del

llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos doscientos diez millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 210.965.048,13); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos, que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Microbiología Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha de pesos doscientos diez millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con trece centavos (\$210.965.048,13). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**Objeto: Adquisición de.....****Licitación Pública N°:****Fecha de apertura: Hora:**

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos se entregarán previa coordinación en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/h otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Ren glón | Descripción | Cantidad |
|----------|--|----------|
| 1 | Monodisco cefazolina X 50 U. Frasco | 60 |
| 2 | Monodisco de ceftazidima 30 ug X 50 U. Frasco | 60 |
| 3 | Monodisco cefoxitin 30 ug X 50 U. Frasco | 60 |
| 4 | Monodisco ceftaroline X 50 U. Frasco | 20 |
| 5 | Monodisco ceftriaxona X 50 U. Frasco | 10 |
| 6 | Monodisco ciprofloxacina 5 ug X 50 U. Frasco | 70 |
| 7 | Monodisco coolistin X 50 U. Frasco | 60 |
| 8 | Monodisco ertapenem X 50 U (X 10 unidades). Frasco | 50 |
| 9 | Monodisco levofloxacina 5 ug X 50 U. Frasco | 20 |
| 10 | Monodisco minociclina 30 ug X 50 U. Frasco | 20 |
| 11 | Monodisco Optoquina X 50 U. Frasco | 10 |
| 12 | Monodisco meropenem 10 ug. U. Frasco | 20 |
| 13 | Monodisco nitrofurantoina X 50 U. Frasco | 70 |
| 14 | Monodisco tetraciclina X 50. Frasco | 20 |
| 15 | Monodisco cefixime X 50. Frasco | 10 |
| 16 | Monodisco cefepime 30 ug X 50. Frasco | 30 |
| 17 | Monodisco cefaclor X 50. Frasco | 10 |
| 18 | Monodisco penicilina 10 ug X 50 U. Frasco | 40 |
| 19 | Monodisco tigeciclina X 50 U (X 10 unidades). Frasco | 40 |
| 20 | Monodisco vancomicina 30 ug X 50 U. Frasco | 10 |
| 21 | Monodisco ceftazidima clavulánico 30/10 X 50. Frasco | 10 |
| 22 | Monodisco amoxicilina clavulánico 20/10 X 50. Frasco | 60 |
| 23 | Monodisco de fosfomicina X 200 ug X 50 U. Frasco | 30 |
| 24 | Monodisco de cefuroxima 30 ug X 50. Frasco | 10 |
| 25 | Monodisco de ampicilina 10 ug X 50 U. Frasco | 60 |
| 26 | Monodisco de ampicilina subactam X 50 U. Frasco | 50 |
| 27 | Monodisco de trimetroprima sulfametoxazol X 50 U. Frasco | 60 |
| 28 | Monodisco de imipenem relebactam X 50 T. Frasco | 20 |
| 29 | Cim cefotaxima (0,015-256 X 30 tiras). Cajas | 2 |
| 30 | Cim ceftazidima avivactam. Caja | 2 |
| 31 | Cim ceftolozano tazobactam. Caja | 1 |
| 32 | Monodisco factor V Nad X 50 unidades. Tubos | 3 |
| 33 | Monodisco factor X hemina X 50 Unidades. Tubos | 3 |
| 34 | Monodisco factor VX X 50 unidades. Tubos | 3 |
| 35 | Monodisco bacitracina 0,04 u X 50. Frascos | 30 |
| 36 | Monodiscos de onpg X 50 unidades. Frascos | 5 |
| 37 | Monodisco de novobiocina 5 ug X 50. Frascos | 10 |
| 38 | Monodisco de azitromicina 15 ug X 50. Frasco | 10 |
| 39 | Monodisco de oxidasa . Frasco | 10 |
| 40 | Monodisco de ceftobiprole X 50 U. Frasco | 10 |
| 41 | Monodisco ceftazidima/ avibactam 10/4 X 50 U. Frasco | 20 |
| 42 | Monodisco ceftolozano tazobactam 30/10 X 50 U. Frasco | 20 |
| 43 | Monodisco cefinase X 50 U. Caja | 2 |

| | | |
|----|--|-------|
| 44 | Monodisco de cefotaxima clavulánico 30/10 ug. Frasco | 10 |
| 45 | Monodisco de rifampicina X 50 U. Frasco | 20 |
| 46 | Monodisco de teicoplanina. Frasco | 20 |
| 47 | Monodisco de amikacina 30 ug. Frasco | 50 |
| 48 | Monodisco piperacilina tazobactam X 50. Frasco | 30 |
| 49 | Monodisco imipenem X 50 U. Frasco | 50 |
| 50 | Monodisco X 50 de Cefotaxime 30 ug. Frasco | 10 |
| 51 | Monodisco de gentamicina 10 ug. X 50 unidades. Frasco | 50 |
| 52 | Monodisco de gentamicina 120 ug X 50 discos. Caja | 2 |
| 53 | Monodisco de oxacilina 1 ug X 50. Frascos | 10 |
| 54 | Monodisco Streptomina 300 ug 10 X 50. Cajas | 2 |
| 55 | Monodisco de eritromicina 15 ug X 50. Frascos | 40 |
| 56 | Monodisco de clindamicina. Frascos | 40 |
| 57 | Edta X 50 discos. Frascos | 30 |
| 58 | Acido borónico 300 ug X 50 discos. Frascos | 30 |
| 59 | Monodisco de linezolid X 50. Frascos | 20 |
| 60 | Cim a tygecilina (0,015-256) X 30 tiras. Caja | 3 |
| 61 | Monodisco de aztreonam X 50 U X 10 tubos. Frascos | 50 |
| 62 | Frascos colectores estériles para orina de 100 ml. Unidad | 3.000 |
| 63 | Monodiscos de fosfomicina X 50 ug X 50 U. Frascos | 10 |
| 64 | Portaobjetos bordes esmerilados X 50 unidades. Cajas | 100 |
| 65 | Microtubo 1,5 ml grad. (500 U/bolsa) Libre de RNAsa. Bolsas | 5 |
| 66 | Microtubos eppendorf 1.5 ml. Graduado X 500 U. comunes. Bolsa | 5 |
| 67 | Hisopos de dacron estéril en tubo etiquetado X 500 unidades. Cajas | 3 |
| 68 | Ansas bacteriológicas calibradas de 5 ul X 12 U. Frascos | 10 |
| 69 | Hisopos no estériles de algodón cabo de madera X 100 U. Bolsas | 40 |
| 70 | Hisopos estériles de algodón cabo de madera envase individual. Bolsa | 80 |
| 71 | Test rápido para fauces Strep A X 25. Cajas | 20 |
| 72 | Binaxnow strep pneumoniae X 22 test. Caja | 6 |
| 73 | Rota adenovirus. Caja | 10 |
| 74 | Tubos con esporas de geobacillus stearothermophilus BT220 X 50 U. Caja | 10 |
| 75 | Pipeta pasteur esteriles 3 ml. Unidades | 5.000 |
| 76 | Hoja de bisturí N° 15 X 100 unidades. Cajas | 2 |
| 77 | Streptokit ABCDFG latex X 50 determinaciones. Unidad | 6 |
| 78 | Coltest placas listas para usar X 10 placas. Cajas | 4 |
| 79 | Caldo tod hewitt caldo suplementado con cona 6 X 100 ML. Cajas | 10 |
| 80 | Lap – enterococcus X 25 discos. Cajas | 15 |
| 81 | PYR – enterococcus X 25 discos. Caja | 20 |
| 82 | Placa de Petri estériles de 90 X 14 mm de poliestireno. Unidades | 4.000 |
| 83 | Helicobacter pylori + transferrin. Caja | 3 |
| 84 | Clostrium difficile + qdh + toxin a + b + lactoferrin. Caja | 6 |
| 85 | Cim a daptomicina. Cajas | 2 |
| 86 | Tiras reactivas para orina. Cajas | 20 |
| 87 | Moeller medio decarboxilasa base X 100 qrs. Frascos | 3 |
| 88 | Cary Blair medio de transporte X 500 qrs. Frascos | 3 |
| 89 | Indol reactivo X 100 ml. Frascos | 6 |
| 90 | DCM BRIT 5 X 50 discos. Cajas | 2 |
| 91 | Hemocultivo adulto 60 X 50 ml. Cajas | 15 |

| | | |
|-----|---|-----|
| 92 | Tubos de ensayo de vidrio X 18 ml. Fondo redondo. Unidades | 300 |
| 93 | Caldo selenito X 100 grs. Frasco | 2 |
| 94 | Hemocultivo neonatal 100 X 10 ml. Caja | 15 |
| 95 | Hemocultivo pediátrico 60 X 20 ml. Caja | 8 |
| 96 | Muller hinton caldo X 100 grs. Frasco | 3 |
| 97 | Stuart transporte médium X 500 grs. Frasco | 3 |
| 98 | Cryptococcus neoformans látex X 50 determinaciones. Caja | 5 |
| 99 | Lugol ampollas 3 X 10 ml. Cajas | 10 |
| 100 | Kit carbapenemasas oxa 163, oxa – 48, Kpc X 10 Cassett – brit. Caja | 4 |
| 101 | D (+) Xylosa para uso bacteriológico X 25 G. Frasco | 5 |
| 102 | Mueller – hinton fastidiosos (MH-F). Frasco | 2 |
| 103 | Cim A meropenem (0,016-0,256) X 30 Tiras. Cajas | 5 |

Entrega: Los insumos, se entregarán previa coordinación en la el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.05.29 10:55:41 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de enero del presente año, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres (\$31.646.373);

Que obra factura "B" N° 00002-00000529 por un importe de pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres (\$31.646.373); emitida por la firma Laboratorios Chaqueños S.A, debidamente conformada por autoridad competente;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones al encuadre jurídico, y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas formular; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud, a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000529 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres (\$31.646.373), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de enero del presente año.

Artículo 2º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo N° 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.05.29 10:43:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-69010-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Lucia Maza DNI N° 14.664.309, del Hospital “Dra. E. Orellana” de Taco Pozo, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 1037/13;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -inSSeP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la Sra. Norma Lucia Maza, DNI N°14.664.309, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1037/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1028-00- administrativo 2- grupo 2 (s/ Ley N° 6010)- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 07- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 240- Hospital "Dra. E. Orellana" de Taco Pozo; actualmente equivalente al cargo categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC N° 1028-00 - Administrativo 2- Grupo 2- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención - Subprograma 7- Unidad Regional 7- Centro Oeste- Actividad Específica 1- Administración- CUOF N° 240- Hospital "Dra. E. Orellana" Taco Pozo- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud; por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-6949-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a la Sra. Dolores Retamozo, DNI N° 14.986.459, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 956/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –inSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Dolores Retamozo DNI N° 14.986.459, por Decreto N° 956/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8- Grupo 8- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel- Subprograma 6- Unidad Regional 6- Actividad Específica 2 - Atención ambulatoria- CUOF 127- Hospital "Dr. Carlos Harvey"- Laguna Limpia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8 - Grupo 8- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención - Subprograma 6- Unidad Regional 6- Actividad Específica 2- Atención ambulatoria- CUOF 127- Hospital "Dr. Carlos Harvey"- Laguna Limpia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-63246-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Caballero Ramona Lidia DNI N° 14.534.511, del Hospital "Dr. Jorge Vázquez " de Tres Isletas quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3558/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -inSSeP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Ramona Lidia Caballero- DNI N° 14.534.511, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3558/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC N° 1023-00- Administrativo 7- Grupo 7- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel Subprograma 05- Unidad Regional 5- Actividad Específica 01- Administración- CUOF N° 252- Hospital "Dr. Jorge Vásquez"- Tres Isletas- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC N° 1023-00- Administrativo 07- Grupo 07- Programa 12- Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención- Subprograma 05- Unidad Regional 5- Actividad Específica 01- Administración- CUOF N° 252- Hospital "Dr. Jorge Vásquez"- Tres Isletas- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil".

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-30098-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Señora Nancy Elisabet Lezcano- DNI N° 14.987.039, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73, y concordantes de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 466/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley 2871-H, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora. Nancy Elisabet Lezcano DNI N° 14.987.039 por Decreto N°466/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC 1051-00 -Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud -Subprograma 8 -Unidad Regional 8 -Actividad Específica 4 -Internación - CUOF 150 -Centro de Salud 500 viviendas "Dr. Ramon Carrillo" -Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio - CEIC 1051-00 - Servicios 6 - Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud -Subprograma 8 - Unidad Regional 8 -Actividad Específica 4 -Internación -CUOF 150 -Centro de Salud 500 viviendas "Dr. Ramón Carrillo" -Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-34431-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 a la señora Yolanda Aidee Cristaldo, DNI N° 16.004.611, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes, de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2657/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Yolanda Aidee Cristaldo, DNI N° 16.004.611, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2657/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1028-00-administrativo 2- grupo 2 (s/Ley N° 6010)-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública –programa 11- Atención Hospitalaria – subprograma 01- Hospital Perrando – Actividad Específica 05- CABIN-CUOF N° 106- Hospital “Dr. Julio C. Perrando”; actualmente equivalente al cargo categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado d)-CEIC N° 1028-00- administrativo 2- grupo 2- Actividad Central 3- Actividad Común a los programas 11 y 12 -Actividad Específica 14- CABIN- CUOF N° 106- Hospital Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-70927-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Señora Ramona Isabel Almeida DNI N° 14.274.633 del Hospital “9 De Julio” De Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 concordante de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1201/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora a Isabel Almeida DNI N° 14.274.633, por Decreto N° 1201/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio -CEIC 1051-00 –Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 12 -servicios de Salud de Primer Nivel - Subprograma 04 -Unidad Regional 4 - Actividad Específica 01 - Administración - C.U.OF. 255 -Hospital "9 De Julio" De Las Breñas -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio -CEIC 1051-00 – Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 12 -Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención -Subprograma 04 -Unidad Regional 4 -Actividad Específica 01 -Administración -CUOF 255 -Hospital "9 De Julio" De Las Breñas -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-2701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Lucía González, DNI N° 10.661.137, de la Administración Provincial del Agua (APA), quién se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil, previsto en la Ley N° 2871-H (tv) según Decreto N° 175/2019 a partir del 1° de febrero de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Lucía González, DNI N° 10.661.137, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 175/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC N° 1035 -00 -Servicios 5 -Grupo 5 -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 5 -Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico -CUOF N° 14 -Dirección Proyectos y Evaluación de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC N° 1035 -00 -Servicios 5 -Grupo 5 -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 1-Conducción Superior -CUOF N° 14 -Dirección Proyectos y Evaluación de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua; por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: La Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-74-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H al Señor Gustavo Rubén Zavala, DNI N° 17.016.368, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N°173/2019; a partir del 01 de febrero de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Señor Gustavo Rubén Zavala, DNI N° 17.016.368, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 173/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado a) -CEIC N° 1041 -00-Director -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica -Conducción Superior -CUOF N° 37 -Departamento Estudio Hídrico Superficial de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-6938-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Alicia Inés Robledo, DNI N° 16.119.663, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes, de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3824/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –INSSSEP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Alicia Inés Robledo, DNI N° 16.119.663, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3824/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10 -grupo 10 -actividad central 3 -Actividad Común -actividad específica 12 -Odontología - CUOF 108 -Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10 -grupo 10 -actividad central 3 -Actividad Común -programas 11 y 12 -actividad específica 12 -Odontología -CUOF 108 -Hospital Central de Odontología -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-05-29 16:33:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-66112-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adquisición de reactivos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$ 148.070.894,40),

Que la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, sugiere que realicen su planificación y generen los trámites correspondientes para la adquisición de los insumos que requieran en el primer trimestre del año 2024;

Que obra nota de exclusividad de la firma Siemens Healthcare SA, donde indica que la firma Totaro Débora Lucrecia, se encuentra autorizado a comercializar cotizar y entregar reactivos y productos, siendo único distribuidor exclusivo en la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones; ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 137/24, sin objeciones; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 082/24,

quien realizó una observación, la que fue subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a contratar en forma directa a la firma Totaro Débora Lucrecia, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$ 148.070.894,40), para la adquisición de reactivos, necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, detallados en Planilla, la cual obra como Anexo integrante al presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud (Fuente 10).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

| Renglón | Descripción del Artículo | Cant. | Unidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---------|--|-------|--------|-----------------|--------------------------|
| 1 | Thromborel – S 10 x F10 ml (Cod:10446445) | 24 | Caja | \$ 1.600.568,64 | \$ 38.413.647,36 |
| 2 | Actin FSL 10 x10 ml (Cod: 10445714) | 16 | Caja | \$ 1.601.091,36 | \$ 25.617.461,76 |
| 3 | Cloruro de calcio 10 x 15 ml 0,025 (Cod: 10446232) | 8 | Caja | \$ 253.519,20 | \$ 2.028.153,60 |
| 4 | Ca Clean I 1 x 50 ml/pk (Cod: 10445689) | 80 | Frasco | \$ 377.926,56 | \$ 30.234.124,80 |
| 5 | Test-Thrombin-Reagent KIT 10 x 5 (Cod: 10446598) | 1 | Caja | \$ 1.133.256,96 | \$ 1.133.256,96 |
| 6 | Plasma Control Normal 10 x1 ml (Cod: 10446234) | 3 | Caja | \$ 737.557,92 | \$ 2.212.673,76 |
| 7 | Plasma control Patológico 10 x 1 ml (Cod: 10446471) | 3 | Caja | \$ 737.557,92 | \$ 2.212.673,76 |
| 8 | Factor V 8 x f.1 ml (Cod: 10446269) | 1 | Caja | \$ 1.267.073,28 | \$ 1.267.073,28 |
| 9 | Standard - Human - Plasma 10 x f.1 ml (Cód: 10446238) | 1 | Caja | \$ 1.521.115,20 | \$ 1.521.115,20 |
| 10 | Ca System Buffer 8 x 250 ml (Buffer Veronal) (Cód: 10873440) | 1 | Caja | \$ 253.519,20 | \$ 253.519,20 |
| 11 | Thrombin Reagent 10 x f.5 ml (Cod: 10445721) | 1 | Caja | \$ 1.477.206,72 | \$ 1.477.206,72 |
| 12 | PT – Multi Calibrator Niveles 1 - 6 (Cod: 10445969) | 2 | Caja | \$ 2.850.914,88 | \$ 5.701.829,76 |
| 13 | Tubos de reacción CA 560 x 3000 (Cod: 10445687) | 4 | Caja | \$ 952.918,56 | \$ 3.811.674,24 |
| 14 | Tubos de reacción P CS2000i (x 3000) (Cod: 10488059) | 15 | Caja | \$ 2.145.765,60 | \$ 32.186.484,00 |
| | | | | | \$ 148.070.894,40 |

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.05.29 11:57:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-2411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos (\$ 73.113.030,63);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos (\$ 73.113.030,63); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.
- Dr. Cesar Castillo. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.
- Dra. Daniela Y Goch. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.
- Dra. Laura Vanina Benítez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos (\$ 73.113.030,63). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación, en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Av. 9 de Julio N° 1099, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las

mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N.º 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N.º 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N.º 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N.º 692/01 y la Ley N.º 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|----------------|-----------------------------------|-----------------|
| 1 | Brentuximab 50 mg. Frasco Ampolla | 9 |

Entrega: en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Av. 9 de Julio N° 1099, dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-7962/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Gladys Noemí Quiroga, CUIL N° 27-27002721-6, domiciliada en Barrio MIJD, Quinta 60, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de LQVB (Controversias en Lesiones Quirúrgicas de la Vía Biliar), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladys Noemí Quiroga, CUIL N° 27-27002721-6, domiciliada en Barrio MJD Quinta 60, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de LQVB (Controversias en Lesiones Quirúrgicas de la Vía Biliar), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, DN: cn=Sistema, o=GOB. BUENOS AIRES



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-64618-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$54.744.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 54.744.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Alicia Beatriz Michellini. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Lic. Luis A. Bucarone. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 54.744.000). El precio del pliego será de pesos tres cinco (\$ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de..... 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 1874/00 y 565/02
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|----------------|---|-----------------|
| 1 | Inmunoglobulina G 5.000 mg. Frasco ampolla. | 30 |

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-5374-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y a través de la Dirección de Laboratorios, se gestiona la adquisición de equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta (\$ 82.331.340);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta (\$ 82.331.340); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Mariana Rizzoti. Dirección de Laboratorios.
- Bqca. Claudia Raselli. Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta (\$82.331.340). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....25.....de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los equipos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Laboratorios, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 20, tercer piso, Resistencia – Chaco.

Deberán estar disponibles y operativos en su totalidad dentro de los treinta (30) días corridos, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15° del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas –Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Equipo analizador semiautomático de química clínica | 10 |

Características solicitadas para los analizadores de química clínica:

- a) Sistema óptico: monocromador con filtros interferenciales. Rangos de longitudes de onda 340 – 1000 nm. Selección de longitud de onda: rueda automática de filtros con 9 posiciones. Filtros instalados: 340, 405, 450, 505, 620 y 750 nm. y 2 posiciones libres. Ancho de banda: 10 o 2 nm. + rango fotométrico: 0,5- 4.000 abs. Precisión +/- 0,0002 abs.
- b) Fuente de luz: Lámpara halógena 6 V – 10 W. Cero automáticos. "Stand By" automático. Ajuste automático por Software.
- c) Sistema de cubetas dual: Microcelda de flujo metálica con ventana de cuarzo. 10 mm. De paso de luz, volumen 18 ul. Soporte standard de 10 mm X 10 mm. Para cubeta externa macro o semi – micro. Celda de flujo termostatazada por efecto Peltier: 25° C, 30° C y 37°C.
- d) Sistema de aspiración: Bomba peristáltica con motor paso a paso. Volumen programable: 100 a 500 ul. Arrastre: 2% para 400 ul.
- e) Interface con el operador. Teclado de membrana con 25 teclas para funciones y entradas numéricas. Impresora térmica incorporada: 27 caracteres/línea. Display gráfico de cristal líquido con contraste.
- f) Programas: 132 test programables. Control de calidad: estadísticas, gráficos de Levy Jennings. Hasta diez (10) controles programables. Menú de mantenimiento. Control de impresora.
- g) Modo de análisis: Absorbancia/ concentración. Punto final con/sin blanco de muestra/reactivo. Cinética con/sin blanco de muestra. Cinéticas de 2 puntos. Gráficos de cinética y reacción. Lectura monocromática y bicromática.
- h) Calibración: Standard o factor. Almacenamiento del factor en todos los métodos. Curvas no lineales. Hasta diez (10) puntos con curva. Ajuste automático por funciones multi - lineales o cuadráticas.
- i) Interfase: Rs232 C.

Requerimientos de instalación eléctricos: 50/60 Hz: 50VA. 100 a 120 VAC. 200 a 240 VAC.
Dimensiones (ancho, profundidad, alto): 32 cm X 38 cm X 17 cm. Peso 6 Kg.

Aclaraciones para la cotización de los equipos analizadores de química clínica:

- Deberán contar con garantía de un (1) año contra defectos de fabricación, libre de todo gasto para la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud.

- Deberán acreditar la aprobación de ANMAT, según corresponda y se deberá adjuntar una copia de certificados.
- Deberán suministrarse con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento básico, no aceptándose la inclusión de alguno de ellos como opcional, solo se admitirán como tales aquellos que permitan ampliar las funciones del equipo.
- Se deberá proveer de UPS (sistema de alimentación ininterrumpida), por cada equipo entregado, en calidad de entrega definitiva.
- Se deberá brindar un kit de arranque sin costo, que incluya consumibles, reactivos, controles y calibradores, para el correcto procesamiento de: glucemia, uremia, colesterol y triglicéridos, los cuales deberán tener una fecha de vencimiento mayor a seis (6) meses, a partir del momento de entrega.
- Deberá estar incluido: Transporte, instalación, seguros de los equipos y capacitación del personal de Laboratorio.
- La vigencia del servicio técnico se computará a partir del primer día del mes siguiente, durante dieciocho (18) meses consecutivos.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setecientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta (\$ 788.182.660);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del Llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setecientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta (\$ 788.182.660); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setecientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta (\$ 788.182.660). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los reactivos se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, Planta Baja, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Antiestreptolisina o (aslo) aglutinación x 150 determinaciones | 60 |
| 2 | Antiestreptolisina o (aslo) aglutinación x 50 determinaciones | 60 |
| 3 | Antígenos febriles brucella- aglutinac. Placa (1 x 5 ml) | 60 |
| 4 | Antígenos febriles controles 2x2 ml | 30 |
| 5 | Antígenos febriles salmonella(widal) 4x5 ml | 60 |
| 6 | Artritest (factor reumatoideo) látex x 150 determinaciones | 60 |
| 7 | Artritest (factor reumatoideo) látex x 50 determ. | 60 |
| 8 | Chagas elisa x 96 determinaciones. | 180 |
| 9 | Chagas hai x 96 determinaciones | 180 |
| 10 | Equipo para la determinación de Paul Bunell x 100 determinaciones | 80 |
| 11 | Hbsag elisa x 96 determinaciones | 60 |
| 12 | HIV ag/ac elisa 4ª generación | 40 |
| 13 | PCR látex directo x 50 determinaciones | 80 |
| 14 | PCR látex maxi x 150 determinaciones | 80 |
| 15 | Reactivo p/ vdrí x 250 determinaciones | 80 |
| 16 | Suero de coombs poliespecifico (anti igg policlonal c3d monoclonal) x 10 ml. | 40 |
| 17 | Toxotest látex x 100 determinaciones | 60 |
| 18 | Toxo elisa igg (+ avidity) x 96 determinaciones | 80 |
| 19 | Toxo ig g (enzimoinmunoensayo) x 96 determinaciones | 150 |
| 20 | Toxo ig m (enzimoinmunoensayo) x 96 determinaciones | 50 |
| 21 | Dengue ag ns1 x 96 determinaciones elisa | 80 |
| 22 | Dengue igm capture elisa x 96 determinaciones | 80 |
| 23 | Test rápidos hepatitis B x 100 determinaciones | 100 |
| 24 | Influenza ag a/b/a (h1n1) pandemic x 10 determinaciones | 1.000 |
| 25 | Virus HIV ½ inmuncromatografía cualitativo en tira tipo determine x 20 determinaciones. | 300 |
| 26 | Tiras reactivas rápidas de hiv x 100 determinaciones. | 100 |
| 27 | Dengue ns1 ag x 25 determinaciones | 1.000 |
| 28 | Syphilis x 100 determinaciones | 100 |

- Los reactivos, controles y calibradores deberán contar con una fecha de vencimiento que permita su consumo antes de llegar a la expiración de su actividad y deberá ser mínima de doce (12) meses, a partir del momento de la entrega.

Entrega: Los reactivos, se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, Planta Baja, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-3955/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, para el uso en la práctica odontológica, por un monto estimado de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil (\$ 135.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de

cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, para el uso en la práctica odontológica, por un monto estimado de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil (\$ 135.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para Medicamentos, que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Provincial de Odontología del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración

Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, para el uso en la práctica odontológica.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil (\$ 135.600.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Infomar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA; a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección Provincial de Odontología del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al

cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo

alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Anestesia odontológica x 100 tubos de 1,8 ml cada uno. Composición: clorhidrato de carticaína al 4% con adrenalina 1:100.000, sin parabenos. | 2.000 |

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección Provincial de Odontología del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-65147-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos fundamentales para la realización de análisis de la Población General, destinados a abastecer por un periodo de consumo estimado de cuatro (4) meses, a las Áreas de Química Clínica y Urianálisis pertenecientes al Laboratorio Central: "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte con ochenta centavos (\$136.827.720,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos fundamentales para la realización de análisis de la Población General, destinados a abastecer por un periodo de consumo estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Química Clínica y Urianálisis pertenecientes al Laboratorio Central: "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte con ochenta centavos (\$136.827.720,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos que como anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Mariana Rizzotti. Dirección de Laboratorios.
- Bqca. Claudia Raselli. Dirección de Laboratorios.
- Bqca. Cecilia Recalde. Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi"
- Bqca. Marcela Benuzzi. Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos fundamentales para la realización de análisis de la Población General, destinados a abastecer por un periodo de consumo estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Química Clínica y Urianálisis pertenecientes al Laboratorio Central: "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte con ochenta centavos (\$ 136.827.720,80). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los reactivos e insumos, se entregarán previa coordinación, en la Proveduría dependiente de la Dirección de Laboratorios, sito en Av. Vélez Sarsfield N° 98 – planta baja, con destino al Laboratorio Central “Francisca Cledidi Luna de Bolsi”, dependiente del Ministerio de Salud, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|----------------|---|-----------------|
| 1 | Albumina. Presentación X 300. | 2 |
| 2 | Alp2l fosfatasa alcalina large ifcc. Presentación X 400 | 28 |
| 3 | Ast/ got ifcc. Presentación X 500 | 24 |
| 4 | Alt/ gpt ifcc. Presentación X 500 | 26 |
| 5 | Bilirrubina directa gen 2. Presentación X 350 | 2 |
| 6 | Bilirrubina total gen 3. Presentación X 250 | 40 |
| 7 | Calcio gen 2. Presentación X 300 | 8 |
| 8 | Colesterol. Presentación X 400 | 24 |
| 9 | Colesterol hdl gen 4. Presentación X 350 | 24 |
| 10 | Colesterol ldl-c gen 3. Presentación X 200 | 40 |
| 11 | Ck-nac. Presentación X 200 | 1 |
| 12 | Creatina jaffé. Presentación X 700 | 20 |
| 13 | Fructosamina. Presentación X 150 | 1 |
| 14 | Glucosa hexokinasa 800. Presentación X 800 | 20 |
| 15 | Ggt szasz/ifcc. Presentación X 400 | 2 |
| 16 | Hierro. Presentación X 200 | 4 |
| 17 | Lhd ifcc. Presentación X 300 | 2 |
| 18 | Magnesio gen 2. Presentación X 250 | 2 |
| 19 | Fosforo. Presentación X 250 | 4 |
| 20 | Total, protein. Presentación X 300 | 2 |
| 21 | Triglicéridos. Presentación X 250 | 40 |
| 22 | Urea/bun. Presentación X 500 | 24 |
| 23 | Ácido úrico. Presentación X 400 | 16 |
| 24 | Ise standard high. Presentación 10 X 3 ml. | 2 |
| 25 | Ise stanard low. Presentación 10 X 3 ml. | 1 |
| 26 | Aslo. Presentación X 150 | 1 |
| 27 | Crp4, 250 t. tipo cobas C 311/501/502. Presentación 250 | 2 |
| 28 | Hba1c tq gen 3. 150 test, tipo cobas c . Presentación X 150 | 24 |
| 29 | Hba1c hemolisante. Presentación X 800 | 1 |
| 30 | RF II. Presentación X 100 | 3 |
| 31 | Control set rf. Presentación nivel 1 : 2 X 1 ml. Nivel 2: 2 X 1 ml | 1 |
| 32 | Multisueros valorados humanos nivel 3. Presentación X 5 ml. | 1 |
| 33 | Naoh - d/ basic wash. Presentación X 2 X 1800 | 12 |
| 34 | Sms, tipo cobas c. Presentación X 1 unidad. | 8 |
| 35 | Ecotergent, tipo cobas c501/502. Presentación 12 X 59 ml. | 1 |
| 36 | Casette cobas u601 urine analyzer u pack C. Presentación X 400 tiras. | 24 |

| | | |
|----|---|----|
| 37 | Casette cobas u701 (cubetas). Tipo cobas u cuvette Presentación X 400 cubetas. | 5 |
| 38 | Hcg tiras prueba rápida de embarazo cualitativa (inmunocromatografía). Presentación X 25 determinaciones | 10 |
| 39 | Tiras reactivas para orina. Presentación X 100 determinaciones | 10 |

Entrega: Los reactivos e insumos, se entregarán previa coordinación, en la Proveduría dependiente de la Dirección de Laboratorios, sito en Av. Vélez Sarsfield N° 98 – planta baja, con destino al Laboratorio Central "Francisca Cledidi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos Reactivos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-66215-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoimmunoensayos, destinados a abastecer por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos mil ciento setenta y siete con noventa y tres centavos (\$ 98.300.177,93);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoimmunoensayos, destinados a abastecer por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos mil ciento setenta y siete con noventa y tres centavos (\$ 98.300.177,93).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bioq. Marino Gioia. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Dra. Alicia Beatriz Michellini. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Lic. Luis A. Bucarone. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Suprograma 2 - Actividad/Obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoimmunoensayos, destinados a abastecer por un período aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos mil ciento setenta y siete con noventa y tres centavos (\$ 98.300.177,93). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación en Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Reglón | Descripción | Cantidad |
|---------------|---|-----------------|
| 1 | Sta Neoptimal 10 (12X 10 ml) Stago. Caja | 4 |
| 2 | Sta ptt A 5 (12 X 5 ml) Stago. Caja | 5 |
| 3 | Sta CaCl2 0,25 M (24 X 15) Stago. Caja | 2 |
| 4 | Sta deficiente V (6 X 1 ml) Stago. Caja | 3 |
| 5 | Sta deficiente VII (6 X 1 ml) Stago. Caja | 3 |
| 6 | Sta inmunodef VIII (6 X 1 ml) Stago. Caja | 4 |
| 7 | Sta inmunodef IX (6 X 1 ml) Stago. Caja | 2 |
| 8 | Sta inmunodef XI (6 X 1 ml) Stago. Caja | 1 |
| 9 | Trinichrom FVIII:C (3 X 1 ml) Stago. Caja | 2 |
| 10 | Sta liquid. Fibrinogeno 12 x 4 ml. Stago. Caja | 1 |
| 11 | Sta liatest Vwd Ag (4 X 5 ml). Stago. Caja | 1 |
| 12 | Innovance VWF Ac kit Siemens. Caja | 2 |
| 13 | Sta Stacot dRVV screening 2 (12 X 2 ml) Stago. Caja | 3 |
| 14 | Sta Saclot DrVV Confirm (12 X 2 ml) Stago. Caja | 3 |
| 15 | Ptt-Ia (6 X 2 ml) Stago. Caja | 3 |
| 16 | Sta ck Prest 5 (6 X 5 ml). Stago. Caja | 3 |
| 17 | Sta Liatest D-DI plus (6 X 6 ml). Caja | 1 |
| 18 | Sta Stachrom protein C (6 X 3 ml) Stago. Caja | 2 |
| 19 | Sta Liatest Free Protein S 2 (prec.) (3 X 2 ml) Stago. Caja | 2 |
| 20 | Sta Stachrom ATIII 3 (4 X 3 ml). Stago. Caja | 2 |
| 21 | Sta Staclot APC-R (4 X 2 ml) Stago. Caja | 2 |
| 22 | Sta control LA 1 + 2 (3 X 2 X 1 ml). Stago. Caja | 3 |
| 23 | Sta Liatest control N + P (12 X 2 X 1 ml). Stago | 2 |
| 24 | Sta System control N + P (p/ eq. Sta) (12 X 2 X 1 ml) Stago. Caja | 6 |
| 25 | Pool normal (12 X 1 ml) Stago. Caja | 4 |
| 26 | Control N (Siemens para VWF Ac) (6 X 1 ml). Caja | 2 |
| 27 | Control P (Siemens para VWF Ac) (6 X 1 ml). Caja | 2 |
| 28 | Sta unicalibrador(p/eq. Sta) (6 X 1 ml) Stago. Caja | 3 |
| 29 | Sta Vwd Ag. Calibrador (6 X 1) Stago. Caja | 1 |
| 30 | Standard Human Plasma (Siemens para VWF Ac) (6 X 1 ml). Caja | 4 |
| 31 | Cubetas compact (6 X 1.000). Stago Caja | 4 |
| 32 | Sta cleaner solution (6 X 2,5 L.) Stago. Caja | 4 |
| 33 | Sta desorb U (24 X 15 ml. Stago. Caja | 3 |
| 34 | Sta Owren Koller (24 X 15 ml). Caja | 3 |
| 35 | Agitador magnético de color rojo. Unidad | 1 |

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud -Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14604/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS-CoV-2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil (\$ 244.904.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada, a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS-CoV-2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil (\$ 244.904.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS-CoV-2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil (\$ 244.904.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente

leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los reactivos se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría perteneciente a la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, situada en Avenida Vélez Sarsfield N° 98 – Planta Baja, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las

mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago

existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|--|
| 1 | Test rápido de antígenos para detección de Covid – 19 AG (Nasofaríngeo). Presentación de la caja X 25 Test. | 2.000 cajas (50.000 determinaciones) |

Entrega: Los reactivos, se entregarán previa coordinación, en la Proveduría de la Dirección de Laboratorios, situada en Avenida Vélez Sarsfield N° 98 – Planta Baja. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-29939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento ocho millones seiscientos mil (\$ 108.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento ocho millones seiscientos mil (\$ 108.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Laura. Benítez Valdez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Tec. Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fco. Raúl Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Lic. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento ocho millones seiscientos mil (\$ 108.600.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día dede 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán previa coordinación y en forma total e inmediata, en el Depósito de Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud. Una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|----------|
| 1 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 500 ml. | 50.000 |
| 2 | Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 250 ml. | 20.000 |
| 3 | Solución dextrosa al 10%. Sachet x 500 ml. | 5.000 |

- Las soluciones deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/24-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s: E6-2023-33492-Ae, E2-2024-5016-Ae; y los Decretos N°s: 3302/23, 263/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 208/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3302/23 (tramitado por actuación electrónica N° E-6-2023-33492-Ae);

Que a través de Decreto N° 263/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos unos mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos ochenta y tres (\$1.849.980.583);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 22/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 263/24, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 22/24 (segundo llamado), se han presentado ocho (8)

oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 38/24 aconsejó desestimar las ofertas N° 2 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N° 33, 62 y 71, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones N° 1, 4, 8, 18, 24, 25, 37, 40, 45, 48, 58, 60, 62 y 67; 3 de la firma DNM Fama SA, CUIT 30-71013847-4, en el renglón N° 18; 4 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones N° 4, 11, 18, 23, 30, 34, 40, 45, 55, 58, 63, 64, 67 y 70; y 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, en los renglones N° 1, 6, 8, 14, 15, 18, 23, 37, 40 y 48; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N° 6 en 44.450 unidades (de 72.450 a 28.000), 8 en 13.550 unidades (de 38.550 a 9.000), 49 en 43.000 unidades (de 47.700 a 4.700), 60 en 85.250 unidades (de 95.250 a 10.000), 63 en 7.850 unidades (de 9.850 a 2.000), y 64 en 7.650 unidades (de 9.650 a 2.000), por cuestiones de oferta; y los renglones N° 9 en 16.700 unidades (de 44.700 a 28.000), 10 en 9.550 unidades (de 27.750 a 18.200), 12 en 4.620 unidades (de 13.120 a 8.500), 16 en 15.400 unidades (de 45.400 a 30.000), 22 en 14.200 unidades (de 40.200 a 26.000), 26 en 1.700 unidades (de 4.700 a 3.000), 28 en 3.500 unidades (de 9.500 a 6.000), 33 en 11.450 unidades (de 34.450 a 7.000), 35 en 33.350 unidades (de 98.350 a 65.000), 38 en 4.750 unidades (de 13.750 a 9.000), 42 en 3.900 unidades (de 11.900 a 8.000), 44 en 14.250 unidades (de 43.250 a 29.000), 46 en 40.000 unidades (de 75.000 a 15.000), 47 en 45.300 unidades (de 75.800 a 30.500), 51 en 5.850 unidades (de 9.750 a 3.900), 61 en 6.000 unidades (de 20.000 a 14.000), 68 en 10.050 unidades (de 24.550 a 14.500), 69 en 26.700 unidades (de 66.700 a 40.000) y 71 en 12.700 unidades (de 34.200 a 21.500); por cuestiones presupuestarias;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N° 2, 3, 5, 7, 13, 19, 20, 21, 27, 29, 32, 36, 41, 52, 53, 54, 65 y 72, por no presentarse oferta alguna; los renglones N° 17, 31, 39, 43, 50, 56, 57 y 59, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 1, 4, 11, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 30, 34, 37, 40, 45, 48, 55, 58, 62, 66, 67 y 70, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones N° 22 (en 26.000 unidades), 26 (en 3.000 unidades), 33 (en 16.000 unidades) y 46 (en 20.000 unidades), por menor precio; los renglones N° 10 (en 18.200 unidades), 42 (en 8.000 unidades), 44 (en 29.000 unidades) y 71 (en 21.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$548.974.664); 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones N^{ros}. 35 (en 65.000 unidades) y 61 (en 14.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 12 (en 8.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones treinta y nueve mil novecientos sesenta (\$126.039.960); 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N°16 (en 30.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones (\$84.000.000); 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N° 38 (en 9.000 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros}. 68 (en 14.500 unidades) y 69 (en 40.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N^{ros}. 28 (en 6.000 unidades) y 49 (en 4.700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos veinte millones doscientos trece mil seiscientos treinta (\$820.213.630); 7 del señor Daniel Guillermo Albarán, CUIT 20-16550616-3, los renglones N^{ros}. 8 (en 9.000 unidades), 33 (en 7.000 unidades), 47 (en 30.500 unidades) y 51 (en 3.900 unidades), por menor precio; y el renglón N°6 (en 28.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y un millones trescientos veinte mil (\$161.320.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones N^{ros}. 9 (en 28.000 unidades) y 46 (en 15.000 unidades), por menor precio; y los renglones N^{ros}. 8 (en 16.000 unidades), 60 (en 10.000 unidades), 63 (en 2.000 unidades) y 64 (en 2.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones ciento noventa mil (\$294.190.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 2.034.738.254);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen 097/24, con observaciones que

fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 22/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones N°s. 22 (en 26.000 unidades), 26 (en 3.000 unidades), 33 (en 16.000 unidades) y 46 (en 20.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 10 (en 18.200 unidades), 42 (en 8.000 unidades), 44 (en 29.000 unidades) y 71 (en 21.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$548.974.664); 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones N°s. 35 (en 65.000 unidades) y 61 (en 14.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 12 (en 8.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones treinta y nueve mil novecientos sesenta (\$126.039.960); 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 16 (en 30.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones (\$84.000.000); 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N° 38 (en 9.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 68 (en 14.500 unidades) y 69 (en 40.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s. 28 (en 6.000 unidades) y 49 (en 4.700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos veinte millones doscientos trece mil seiscientos treinta (\$820.213.630); 7 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones N°s. 8 (en 9.000 unidades), 33 (en 7.000 unidades), 47 (en 30.500 unidades) y 51 (en 3.900 unidades), por menor precio; y el renglón N°6 (en 28.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y un millones trescientos veinte mil (\$161.320.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones N^{ros} 9 (en 28.000 unidades) y 46 (en 15.000 unidades), por menor precio; y los renglones N^{ros} 8 (en 16.000 unidades), 60 (en 10.000 unidades), 63 (en 2.000 unidades) y 64 (en 2.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones ciento noventa mil (\$294.190.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 2.034.738.254).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N^{ros} 2 de la firma Royal Fama SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N^{ros} 33, 62 y 71, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N^{ros} 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones N^{ros} 1, 4, 8, 18, 24, 25, 37, 40, 45, 48, 58, 60, 62 y 67; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, en el renglón N° 18; 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones N^{ros} 4, 11, 18, 23, 30, 34, 40, 45, 55, 58, 63, 64, 67 y 70; y 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, en los renglones N^{ros} 1, 6, 8, 14, 15, 18, 23, 37, 40 y 48; todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones N^{ros} 6 en 44.450 unidades (de 72.450 a 28.000), 8 en 13.550 unidades (de 38.550 a 9.000), 49 en 43.000 unidades (de 47.700 a 4.700), 60 en 85.250 unidades (de 95.250 a 10.000), 63 en 7.850 unidades (de 9.850 a 2.000), y 64 en 7.650 unidades (de 9.650 a 2.000), por cuestiones de oferta; y los renglones N^{ros} 9 en 16.700 unidades (de 44.700 a 28.000), 10 en 9.550 unidades (de 27.750 a 18.200), 12 en 4.620 unidades (de 13.120 a 8.500), 16 en 15.400 unidades (de 45.400 a 30.000), 22 en 14.200 unidades (de 40.200 a 26.000), 26 en 1.700 unidades (de 4.700 a 3.000), 28 en 3.500 unidades (de 9.500 a 6.000), 33 en 11.450 unidades (de 34.450 a 7.000), 35 en 33.350 unidades (de 98.350 a 65.000), 38 en 4.750 unidades (de 13.750 a 9.000), 42 en 3.900 unidades (de 11.900 a 8.000), 44 en 14.250 unidades (de 43.250 a 29.000), 46 en 40.000 unidades (de 75.000 a 15.000), 47 en 45.300 unidades (de 75.800 a 30.500), 51 en 5.850 unidades (de 9.750 a 3.900), 61 en 6.000 unidades (de 20.000 a 14.000), 68 en 10.050 unidades (de 24.550 a 14.500), 69 en 26.700 unidades (de 66.700 a 40.000) y 71 en 12.700 unidades (de 34.200 a 21.500); por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 2, 3, 5, 7, 13, 19, 20, 21, 27, 29, 32, 36, 41, 52, 53, 54, 65 y 72, por no presentarse oferta alguna; los renglones N^{ros} 17, 31, 39, 43, 50, 56, 57 y 59, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros} 1, 4, 11, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 30, 34, 37, 40, 45, 48, 55, 58, 62, 66, 67 y 70, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4; Feraval SA, CUIT 33-71119257-9; Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6; Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-4911-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto estimado de pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 11.481.348);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto estimado de pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 11.481.348); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Transporte y Logística.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Javier Gustavo Sola - Dirección de Transporte.
- Alejandro Javier Acevedo - Área de Inspección.
- Maite Ain Heretichi – Área de Compras.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11 -Recurso 12112 -Fondo Provincial del Transporte -Programa 22 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 11.481.348). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, siendo comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la concreción definitiva de los trabajos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

La concreción definitiva de los trabajos se irá realizando previa coordinación con la Subsecretaría de Transporte y Logística, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva prestación del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---------|---|--------------------------------|
| 1 | Servicio de ploteo e impresión: - Laterales: 2,45 m x 0,4 m x 2 unidades. | Ciento cuarenta y uno (141) |
| 2 | Servicio de ploteo e impresión: - Parte trasera: 1,04 m x 0,17 m x 1 unidad. | Ciento cuarenta y uno (141) |

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y calidad.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Logo a realizar:



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.05.29 10:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-11850-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 08/2023, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Abogada Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que, en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de los Sres. Edgardo Jesús Alberto De la Cruz, DNI N° 17.497.331, y Franco Sebastián Acevedo, DNI N° 26.707.913, para cumplir funciones como colaboradores de la citada funcionaria, en la implementación del Plan ÑACHEC, creado por Decreto N° 384/24;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 10 de abril del 2024, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículo 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano
Designación de Personal de Gabinete

| | Apellido y Nombre | DNI N° | Porcentaje nivel Subsecretario |
|----------|-----------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| 1 | De la Cruz, Edgardo Jesús Alberto | 17.497.331 | 70% |
| 2 | Acevedo, Franco Sebastián | 26.707.913 | 70% |

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-6397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII y Lote 70, Circunscripción VII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie total de 191has. 57as. 29cas. 7969mts²., propiedad del señor Roberto Moritz, DNI N° 20.351.993, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 3360 y 3361, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades: una Unidad No Productiva de 09has. 50as. 00cas. y otra Unidad Económica de 182has. 07as. 29cas. 7969mts²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto se presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 20 de marzo de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierra Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 146/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII y Lote 70, Circunscripción VII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie total de 191has. 57as. 29cas. 7969mts²., propiedad del señor Roberto Moritz, DNI N° 20.351.993, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3360 y 3361, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades: a) Unidad No Productiva: constituida por la Fracción 1 de la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII, con superficie de 09has. 50as. 00cas.; y b) Unidad Económica: constituida por el remanente de la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII y la totalidad del Lote 70, Circunscripción VII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie de 182has. 07as. 29cas. 7969mts²., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-61539/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Graciela Alicia De Iriarte, DNI N° 14.237.642, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 95/2020;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir

de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Graciela Alicia De Iriarte, DNI N° 14.237.642, por Decreto N° 95/2020, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-Profesional 10-Grupo 10-Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 3-Hospital 4 de Junio-Actividad Específica 3-Internación-CUOF N° 241-Hospital 4 de Junio "Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-Profesional 10-Grupo 10-Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 3-Hospital 4 de Junio-Actividad Específica 3-Internación-CUOF N° 241-Hospital 4 de Junio "Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

xVISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-57019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Blanca Sonia Aranda, DNI N° 16.030.429, del Ministerio de Salud, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil, previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 2666/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Blanca Sonia Aranda, DNI N° 16.030.429, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2666/12, quien revistaba en el cargo Categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado d)- CEIC N° 1028 00 -Administrativo 2 -Grupo 2 (s/Ley N° 6010) -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública -Programa 12 -Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención -Subprograma 07 -Unidad Regional 7 -Centro Oeste -Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria -CUOF N° 240 -Hospital "Dra. E. Orellana " de Taco Pozo –actualmente equivalente al cargo de Categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado d)- CEIC N° 1028 00 -Administrativo 2 -Grupo 2 -Programa 12- Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención – Subprograma 07 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste -Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria - CUOF N° 240 -Hospital "Dra. E. Orellana " de Taco Pozo -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-27263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 a la Sra. Rosa Paulina Mandrayi, DNI N° 13.181.025, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 1281/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -inSSeP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Rosa Paulina Mandrayi, DNI N° 13.181.025, por Decreto N° 1281/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1027-00- administrativo 3- grupo 3 (S/Ley N° 6010), jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -Subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste - Actividad Específica 01 – Administración CUOF 255- Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Específica 01 - Administración - CUOF. 255 - Hospital "9 de Julio" de Las Breñas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-57018-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil, a la Sra. Susana Noemí Canepa, DNI N° 17.150.125, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2756/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Susana Noemí Canepa, DNI N° 17.150.125, por Decreto N° 2756/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 2- Hospital Pediátrico- Actividad Específica 03- Internación- CUOF 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Específica 03- Internación- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-32785-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Antonio Rolando Aguirre, DNI N° 14.361.311, dependiente del Hospital “Gral. Güemes” de Juan José Castelli, del Ministerio de Salud, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 369/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el aludido ex-agente, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Antonio Rolando Aguirre, DNI N° 14.361.311, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 369/12, quien revistaba en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3 (s/Ley 6010), Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 04- Hospital Castelli- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 247- Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli-, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC. N° 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 4- Hospital Castelli- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 247- Hospital "General Güemes" de Castelli- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-32359-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Norma Esther Aponte DNI N° 12.938.040, de la Dirección Región 1-Umdesoch, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66º, 73º y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H , según Decreto N° 364/13;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Esther Aponte DNI N° 12.938.040 que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 364/13 quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00-profesional 5- grupo 5 (s/Ley N° 6010), programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención subprograma 01- Unidad Regional 1- Umdesoch- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 07- Dirección Región 1- Umdesoch, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional- Actividad Específica 01- Administración- CUOF N° 7- Región Sanitaria 1- Umdesoch -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL A BLANCA NÉLIDA ZARACHO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-35109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Zaracho Blanca Nélica DNI N° 13.033.497, dependiente del Centro de Salud Villa Odorico, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1723/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSeP -, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871- H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Blanca Nélide Zaracho - D.N.I. N° 13.033.497, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1723/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c)- C.E.I.C. 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel- Subprograma 8- Unidad Regional 8- Actividad Especifica 1- Administración- C.U.OF. 27- Centro de Salud Villa Odorico- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c)- C.E.I.C. 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana - Actividad Especifica 1- Administración- C.U.OF. 275- Centro de Salud Villa Odorico - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-27273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Julio Alberto Lotero, DNI N° 13.516.758, del Hospital “Dr. Salvador Mazza” de Villa Ángela, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 887/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el aludido agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H-, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Julio Alberto Lotero, DNI N° 13.516.758, por Decreto N° 887/19, quien al momento de su retiro revistaba en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1043-00-Profesional 9-Grupo 9-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel- Subprograma 01-Unidad Regional 1- Actividad Específica 01-Administración-CUOF N° 254-Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Ángela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1043-00-Profesional 9- Grupo 9-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- Actividad Específica 01-Administración-CUOF N° 254-Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Ángela- jurisdicción 6-Ministerio de Salud- para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 2871-H y en los lineamientos fijados en la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-33639-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Mirta Rosalía Tévez, DNI 13.783.975, del Hospital “General Güemes” de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 713/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a la Sra. Mirta Rosalía Tevez, DNI N°13.783.975, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 713/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1027-00- administrativo 3- grupo 3 - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 05- Unidad Regional 5- Impenetrable- actividad específica 4- Internación- CUOF N° 247- Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli; actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC N° 1027-00 - Administrativo 3- Grupo 3- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 5- Unidad Regional 5- Impenetrable- Actividad Específica 4- Internación- CUOF N° 11- Región Sanitaria 5 Impenetrable- jurisdicción 6- Ministerio de Salud; por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil".

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-39443-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Noemí Cabrera DNI N° 12.120.136, del Hospital “9 de Julio” de Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2664/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a la Sra. Norma Noemí Cabrera, DNI N° 12.120.136 que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2664/12 quien revistaba en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico -Apartado d)- CEIC N° 1027-00 - Administrativo 3- Grupo 3 (s/ Ley N° 6010)- Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 08 -Unidad Regional 4 – Sudoeste -Actividad Específica 04 -Internación -CUOF N° 255 -Hospital “9 de Julio” de las Breñas; actualmente equivalente a la “categoría 3 personal administrativo y técnico apartado d) -CEIC N° 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención -Subprograma 04 -Unidad Regional 4 -Sudoeste- Actividad Especifica 04 -Internación -CUOF N° 255 -Hospital 9 de Julio de Las Breñas- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud”, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-16165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ex agente Rubén Alcides Arce, DNI N° 8.534.586, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1623/96, a los efectos de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que conforme al Artículo 3° del Decreto N° 2485/08 (tv), se declaró de carácter imperativo las jubilaciones de todas las Autoridades Superiores y agentes encuadrados en los presupuestos legales y reglamentarios para acogerse a la jubilación bajo régimen de la Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ex agente Rubén

Alcides Arce, DNI N° 8.534.586, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1623/96, quien al momento de su retiro revistaba en el cargo de la categoría 3 -apartado b) -código 2889 -administrativo -Dirección de Licitaciones y Certificaciones -grupo 16 -puntaje 71 -ítem 13 -Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos -jurisdicción 23 -Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos, y actualmente revista en el cargo equivalente de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado b) -CEIC N° 1015-00 -Jefe de Departamento -actividad central 1 -actividad central -actividad específica 02 -Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 7 -Dirección de Administración -jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - HÉCTOR CASTILLO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-58612-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Héctor Augusto Castillo, DNI N° 16.088.956, dependiente del Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 204/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el aludido ex-agente, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Héctor Augusto Castillo DNI N° 16.088.956, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 204/19 quien revistaba en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) CEIC N° 1023-00 – Administrativo 7- Grupo 7 – Programa 12- Servicio de Salud- Subprograma 4 – Unidad Regional 4 – Actividad Específica 4- Internación – CUOF. N° 242- Hospital “Dr. Enrique V. de Llamas Charata – Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC 1023-00 – Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Específica 04 – Internación - C.U.OF. 242 - Hospital Dr. Enrique V. de Llamas – Charata – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.05.29 10:25:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-52701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, al Sr. Cirilo Romero DNI N° 12.482.745 del Hospital “General Güemes”, de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 711/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Cirilo Romero DNI N° 12.482.745, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 711/12 quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00-Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 11 - Atención Hospitalaria – Subprograma 04 -Hospital Castelli - Actividad Especifica 03 - Internación - C.U.OF. 247 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00-Administrativo 3 - Grupo 3 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 04 -Hospital Castelli -Actividad Especifica 03 -Internación - CUOF N° 247 -Hospital "General Güemes" de Castelli -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-34434-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H(tv) a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Francolini Silvia Lucia, DNI N° 11.899.236, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2384/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Silvia Lucia Francolini, DNI N° 11.899.236, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2384/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado c)- CEIC. N° 1043-00- profesional 9- grupo 9- programa 11- Atención Hospitalaria - subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- programa 11- Atención Hospitalaria-subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo N° 73 y concordante con la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco